



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento  
jurídico peruano, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Cortez Chistama, Fiorella Katherine (ORCID:0000-0002-4075-0709)

Chauca Valverde, Giuldhyna Amparo (ORCID:0000-0002-5763-6881)

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID:0000-0003-0998-0538)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y  
partidos políticos

Lima – Perú  
2021

## **Dedicatoria:**

A todos mis seres amados, en especial a mi familia, por ser el motivo de mi inspiración diaria para seguir adelante, y a Dios

Por guiarme, ser mi fuerza y mi compañía en cada paso que doy. – ***Fiorella Katherine Cortez Chistama.***

Agradezco a Dios, a toda mi familia por el apoyo incondicional que me brindaron durante toda la carrera, en especial mis padres por su apoyo constante. – ***Giuldhyna Amparo Chauca Valverde.***

### **Agradecimientos:**

Queremos agradecer especialmente a la persona que logró que el desarrollo de esta investigación fuera posible; Dr. Pedro Santisteban Llontop, estamos eternamente agradecidas, por su paciencia, enseñanza, esmero y dedicación. Agradecemos también a todos las personas que nos brindaron su punto de vista respecto a nuestra tesis, ya que pese a la difícil situación que atraviesa el país, nos brindaron su tiempo y dieron grandes aportes; y a nuestra casa de estudios, la Universidad César Vallejo, por darnos la oportunidad de salir adelante, pese a todos los obstáculos en nuestro camino.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|  |      |
|--|------|
| Carátula.....  | I    |
| Dedicatoria .....  | II   |
| Agradecimientos.....   | III  |
| Índice de contenidos .....                                     | IV   |
| Índice de tablas .....   | V    |
| Índice de gráficos y figuras.....                              | VI   |
| Resumen.....   | VII  |
| Abstract.....  | VIII |
| I INTRODUCCIÓN .....   | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO .....  | 4    |
| III. METODOLOGÍA .....   | 11   |
| 3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....                       | 11   |
| 3.2 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN ..... | 13   |
| 3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO .....                                 | 15   |
| 3.4 PARTICIPANTES .....  | 15   |
| 3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....       | 17   |
| 3.6 PROCEDIMIENTO.....   | 19   |
| 3.7 RIGOR CIENTÍFICO .....                                     | 19   |
| 3.8 MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....                 | 20   |
| 3.9 ASPECTOS ÉTICOS .....                                      | 21   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....                               | 23   |
| V. CONCLUSIONES .....  | 39   |
| VI. RECOMENDACIONES .....                                      | 40   |
| REFERENCIAS.....   | 41   |
| ANEXOS   |      |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías.....                               | 14 |
| Tabla 2. Tabla de escenario de estudios y participantes.....                    | 16 |
| Tabla 3. Validación de guía de<br>entrevista.....                               | 18 |
| Tabla 4. Tabla de validación de la ficha de análisis de fuente documental ..... | 19 |

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1. Métodos de análisis de la información .....  | 21 |
| Figura 2. Demostración de los países que regulan la eutanasia.....   | 55 |
| Figura 3: Diferencia entre Eutanasia y suicidio asistido.....  | 58 |
| Figura 4: Necesidades de la integridad física, psíquica y moral, como el libre desarrollo de la persona enferma..... | 65 |

## **RESUMEN**

La presente investigación surgió del análisis de un tema controversial que existe desde tiempo inmemorables, tanto en Perú, como en los países vecinos, la eutanasia ha traído consigo diversos análisis de doctrinarios, juristas, entre otros, que han tenido como finalidad dar su punto de vista respecto al tema, para poder cambiar el énfasis de los pensamientos de las personas. Siendo así, el derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico, un debate para la sociedad ¿Con que finalidad?

El objetivo general de esta investigación fue analizar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, para responder a ello, se dio el desarrollo del método científico, específicamente, el enfoque cualitativo; tratándose de una investigación básica, de nivel descriptivo y con diseño de teoría fundamentada, empleando las técnicas de entrevista y análisis documental.

Por ello, se concluyó que, el Perú, es un país conservador respecto a la eutanasia, puesto que no todas las personas están a favor de este, y, a su vez analizamos que existen diversas interrogantes que tienen los ciudadanos respecto al tema, generando una problemática al querer decidir si están a favor o en contra de ella.

**Palabras claves:** Eutanasia, Derechos fundamentales, muerte digna.

## **ABSTRACT**

This research arose from the analysis of a controversial topic that has existed since time immemorial, both in Peru and in neighboring countries, euthanasia has brought with it various analyses of doctrinarians, jurists, among others, who have aimed to give their point of view on the subject, in order to change the emphasis of people's thoughts. Thus, the right to euthanasia and a dignified death in the legal system, a debate for society, with what purpose?

The general objective of this research was to analyze why the right to euthanasia is considered as a dignified death in Peru, to respond to this, the scientific method was developed, specifically, the qualitative approach; being a basic research, descriptive level and grounded theory design, using the techniques of interview and documentary analysis.

Therefore, it was concluded that Peru is a conservative country regarding euthanasia, since not all people are in favor of it, and, at the same time, we analyzed that there are several questions that citizens have regarding the subject, generating a problem when they want to decide whether they are for or against it.

**Keywords:** Euthanasia, fundamental rights, dignified death.



**I. INTRODUCCIÓN.** Respecto a **la aproximación temática**, el presente informe de investigación, se debió a la problemática que genera un tema debatido en el país como en el mundo, “La eutanasia”, este tema ha sido motivo de arduas investigaciones, tanto nacionales como internacionales, teniendo como consecuencia de esta, que en algunos países, si exista y se pueda realizar dicho acto.

El derecho a la eutanasia, genera un gran debate y cuestionamiento en diversos juristas y profesionales de la carrera de derecho, **en el ámbito nacional**, en el **Perú**, la eutanasia aún no está legalizada, estando aun sancionada penalmente en el Código Penal como “Homicidio Piadoso”, existiendo un solo caso visto en todo el país, presentado mediante una garantía constitucional, la acción de amparo, asimismo, **en el ámbito local**, **Lima**, este tema salió a relucir a partir del caso “Ana Estrada”, caso muy polémico y controversial, siendo ella, una persona de nacionalidad peruana, que padecía de una enfermedad incurable, como lo es la “polimiositis”, enfermedad degenerativa, la cual no le permitió desarrollarse libremente, teniendo una vida indigna, por ello, la Defensoría del Pueblo presenta una demanda de Amparo, en la cual, finalmente optaron por permitir que se le aplique la eutanasia. Desde tiempos inmemorables, ha existido en nuestra legislación, el debate entre la legalización y no legalización del derecho a la eutanasia, estando un porcentaje de personas de acuerdo, mientras el otro porcentaje, no. Algunos se basaron en que no se podía admitir la eutanasia por un tema religioso, siendo la mayoría de las personas creyentes en el derecho a morir de manera natural.

En nuestra legislación, han dividido el derecho a la eutanasia en dos, entre ellas está el derecho a la eutanasia activa o llamado también “Homicidio Piadoso”, tipificada en el artículo 112 del Código Penal, la cual sanciona a todo aquel que la cometa. Por lo que, respecto a la formulación del problema, se consideró como **problema general**, ¿Por qué se considera que el derecho a la eutanasia es una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020?, **el problema específico 1 planteado** fue, ¿De qué forma se da la protección de los derechos fundamentales frente la eutanasia para el libre desarrollo de la persona, 2020?, y

**Como problema específico 2**, ¿Cómo afecta a la integridad física, psíquica y moral la eutanasia en la calidad de vida de las personas?

En el **ámbito internacional**, la Eutanasia es un procedimiento que ya se aplica en diversas personas, como es en el caso de **Colombia**, que solo era aplicable a mayores de 18 años, pero hubo un caso muy polémico de un menor de edad con parálisis cerebral, que solicitó la eutanasia representada por sus padres, siendo esta solicitud aceptada.

Por ello, es de suma importancia plantear **la justificación de la investigación**, el cual inicia desde la justificación teórica, puesto que el aporte que brindará el presente trabajo será consecuencia del desarrollo teórico de las categorías plasmadas en la matriz elaborada, siendo el derecho a la eutanasia y la muerte digna, un tema de controversial que al unir los resultados obtenidos por la ejecución de los instrumentos contribuirá en una ganancia doctrinaria de las ya señaladas.

En cuanto a **la justificación práctica**, el presente proyecto de investigación determinó si existe un debate de ideologías y costumbres distintas que afectan a la legalización del Derecho a la Eutanasia, y con ello concurrir si es necesaria la creación de una ley que complemente al artículo 112° del Código Penal Peruano. En diversos centros de salud, como los hospitales y clínicas hacen mención a la Eutanasia; para médicos, expertos, y cirujanos señalan sobre la importancia del “decidir de la persona” sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, con la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, nace, crece, se desarrolla y muere, pero ¿qué pasa si antes de llegar a la muerte, la persona sufre una enfermedad que le lleva a tener una muerte estando en vida?, esta interrogativa, nació, en base a la realidad, teniendo en cuenta, que existen diversos casos donde las personas sufren enfermedades incurables y/o terminales, llevando consigo un sufrimiento a largo o corto plazo, siendo un dolor insoportable, por ende, nosotras, como finalidad de la presente investigación, se debe crear una ley específica sobre el derecho a la eutanasia, expresando en ella, las personas que están aptas para la realización de dicho procedimiento, así, como otras excepciones sobre este, siendo innecesario modificar el artículo 112 del Código Penal, “Homicidio Piadoso”, el cual sanciona con no más de 3 años de

pena privativa de libertad, a todo aquel que por piedad termina con la vida de un enfermo incurable que se lo ha solicitado.

Asimismo, mediante **la justificación metodológica**, se empleó y aplicó el método científico, como en diferentes normativas, que nos permitieron a realizar nuestra investigación. Por lo que fue desarrollado, analizando libros, tesis, revistas indexadas nacionales e internacionales, entrevistas, la doctrina, jurisprudencia, derecho comparado, entre otras fuentes de información respecto al tema en concreto. Lo cual garantiza, un mejor aporte hacia el tema en concreto, siendo resultado de esta, una decisión humana en los centros de salud, sobre todo al Ministerio de Salud, para que tome en cuenta con relevancia la decisión de la persona, para poder así legalizar el derecho a la eutanasia, puesto que, estaría dando una respuesta a la interrogativa sobre la “muerte digna”, buscando así una calidad de vida para todas las personas, por ello, el siguiente **objetivo general**: es analizar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en los Olivos, 2020; tanto como el **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales en la eutanasia en calidad de vida digna, y como el **objetivo específico 2**: Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para su libre desarrollo.

Finalmente, para los problemas planteados se desarrollaron diversos supuestos como, **supuesto general**: en diversos estudios el derecho a la eutanasia constituyó el derecho a una muerte digna, sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico aún no está permitida, basándose a la protección del derecho a la vida, sin darnos cuenta, que no simplemente es tener una vida sino una calidad de vida. En el primer problema específico, **la suposición** fue que la protección de los derechos fundamentales frente al derecho de la eutanasia es un tema controversial por diversas opiniones de las personas, siendo un debate para la legalización o la no legalización de una muerte digna para el libre desarrollo de la persona como tal. Asimismo, **la suposición** en el segundo problema específico es que la Integridad física, psíquica y moral para el desarrollo de la persona, donde, debemos evitar las amenazas ciertas a tener tratos inhumanos con la finalidad de tener una calidad de vida.

**II. MARCO TEÓRICO.** En relación a lo investigado, resultó esencial conocer y analizar todo lo transcurrido hasta la actualidad referente al procedimiento de la eutanasia; por ello, toda la información recopilada, tanto de revistas indexadas, libros, entrevistas, entre otras fuentes de información, nacionales como internacionales, están orientadas a coadyuvar en el alcance de los objetivos planteados. Es así que, como antecedentes en **el ámbito internacional**, diversos autores realizan una crítica sobre esta gran problemática, entre ellos está, Sánchez, en una carta al escritor titulado “*Comienzo legal de la eutanasia en Colombia*” mencionan que: Se define como una buena muerte, sin embargo, esta figura requiere de diversas apreciaciones y aportaciones dependiendo de la perspectiva en que la persona lo analice. (2018, p.52).

De lo expuesto, podemos identificar que en Colombia, prevalece una buena muerte, pero antes de que se pueda aplicar, se tiene que realizar un análisis del porque se debería llevar acabo, teniendo en cuenta que en esta legislación al igual que en otras, existe la eutanasia activa y pasiva, siendo la primera, aquel conjunto de actos el cual tendrían como finalidad ocasionar la muerte de manera más celera para evitar el dolor y el sufrimiento de la persona; mientras que la segunda, es cuando se interrumpe un tratamiento, realizando así una omisión de asistencia médica para así acelerar el proceso de la muerte natural.

Por otro lado, para Peña, como para muchos, lo más importante en una sociedad, es la vida, donde ésta, es un derecho fundamental a cuidar la vida, siempre y cuando se quiera seguir viviendo: por lo que cada persona tiene el poder de decidir qué derecho desea ejercer en su vida; ya sea por un corto o largo plazo (2020, p.21)

En ese sentido, confirmamos que, tanto en nuestro país como en el extranjero, y en el mundo, el derecho a la vida, es el derecho principal, siendo este quien les da vida a los demás derechos, sin embargo, hay otros, que no pueden ser vulnerados, por ende, se realiza diversas investigaciones, para ver si es posible la legalización del derecho a la eutanasia, buscando una no vulneración de derechos fundamentales.

Asimismo, el interés de legalizar el derecho a la eutanasia ha sido de importancia, para ello se ha de realizar análisis sobre la vulneración de diversos derechos fundamentales, en las cuales muchos de ellos se han convertido en

fundamentales, como es el caso de las personas a morir dignamente.

La idea que da inicio a ello, es que toda persona tiene derecho a la toma de decisiones y a la autodeterminación de su proyecto de vida, en especial cuando esta se encuentra imposibilitada de desarrollarla de manera digna y justa, teniendo en cuenta que cuando las personas padecen de enfermedades incurables no puede desarrollar sus actividades de manera natural e independiente. (Jiménez, 2020, p. 12)

Por ello, se tiene que tener en cuenta que, si bien es cierto, el derecho a la vida es el derecho principal, va de la mano con el derecho a vivir dignamente, a tener un proyecto de vida, entre otros, pudiendo desarrollar todos sus derechos como persona sin restricción ni vulneración alguna.

Por otro lado, las familias tradicionales tienen consigo diversos valores y muchas veces tienen su espíritu conservado combinando ello con la habilidad de aceptar el sufrimiento humano, por ende, se daría un fuerte rechazo a la aceptación de la eutanasia, se podría decir que existen diversas razones a favor del suicidio asistido, siendo ésta vinculada a la opinión personal y al principio de autonomía. (Ortiz, 2017, p. 46)

Entonces, como bien manifiesta el autor en mención, nos damos cuenta, que una de las causas por la cual la eutanasia es rechazada aún en nuestra legislación es por los valores y costumbres de las personas, al querer que el familiar que sufra de una enfermedad terminal, tenga una muerte natural, rechazando completamente a este procedimiento, siendo aún no legalizado en nuestro país.

Asimismo, en la realidad social nos damos cuenta que existe desconocimiento de la población sobre la eutanasia; es decir, la sociedad cree que este procedimiento se da para todas las situaciones, como, por ejemplo: “Soy víctima de un accidente y consecuencia de ello quedo invalido, convirtiéndome en una carga para mi familia, por ende, pediría me aplicaran la eutanasia”, estas percepciones y opiniones son delicadas pues no solo es tomar una simple decisión, falta el fortalecimiento y los requisitos de la persona, el valor de la misma, su ser, entonces nos damos cuenta que hay una percepción vaga del valor de la vida. (Romero, 2019, p. 152).

Ante ello, nos percatamos que, la eutanasia es un procedimiento que va más

allá de simplemente quitar el dolor de una persona ante un sufrimiento, asimismo, que no todas las personas están aptas para poder aceptar este procedimiento, ya que para ello, existen estudios referente al tema, lo cual nos expresa que, para que se dé la eutanasia, existe diversos análisis para el paciente que sufre de una enfermedad terminal, para tomar en cuenta también su opinión, sin quitarle ningún derecho como persona.

Respecto a ello, para Franca, como para otros, la eutanasia se puede tipificar como: activa, pasiva, voluntaria e involuntaria. La forma activa implica la acción de otro, que actúa a favor de la provocación de la eutanasia, mientras que la forma pasiva se refiere a la omisión de recursos, tales como: dispositivos o medicamentos, para causar la muerte. Lo voluntario e involuntario involucran el contexto en el que el paciente tiene condiciones para consentir o no el procedimiento, respectivamente. (2019, p. 13).

En este artículo, se señala las formas de eutanasia, como es, la activa y la forma pasiva, señalando que la forma activa implica el accionar de una persona, que actúa a favor de provocar el procedimiento de la eutanasia, mientras que la forma pasiva, se va referir a la omisión del tratamiento de la persona con enfermedad incurable con la finalidad de causar la muerte de la persona.

Asimismo, en la gran mayoría de países occidentales en los que la eutanasia y/o el suicidio asistido están legalizados, nos damos cuenta que su aceptación legal es relativamente reciente y lleva consigo un largo historial de debates relacionados con su aceptación. Siendo la excepción el país de Suiza, teniendo como requisito para solicitar dicho procedimiento tener una enfermedad incurable la cual tenga como consecuencia sufrimiento físico y psicológico que no se pueda aliviar por ningún otro medio. (Okoye, 2018, p. 24).

De igual manera, el autor antes mencionado expresa en su tesis que en diversos países la eutanasia es un procedimiento que ya está admitido, sin embargo, cumple con requisitos esenciales para el desarrollo de esta, por otro lado, la eutanasia y el suicidio asistido son tratamientos o procedimientos para una vida digna, en otros países al legalizar el suicidio asistido el médico se limita a proporcionar los medios para que este se lleve a cabo, pero no realiza la acción que causa la muerte, ya que para diferenciar el suicidio médicamente asistido del suicidio asistido, hay que tener en cuenta que la primera es una ayuda en razón

a que la persona quiere morir y no previene de una enfermedad a la que un médico especialista le ayudaría con motivos. (Álvarez del Rio, 2015, p. 2).

Es decir, que la eutanasia y el suicidio asistido no es lo mismo, a pesar de que ambas son soluciones para evitar el dolor de la persona que sufre una enfermedad terminal o incurable, siendo en ambas necesarias la intervención de un profesional especializado en el tema, para conseguir consigo un trato digno para la vida de la persona, haciendo su voluntad de esta, cumpliendo y respetando así los derechos fundamentales de la persona.

Para ello, nosotras buscamos una solución eficiente para este tipo de realidad problemática en el país, realizando por ello, diversos análisis de encuestas a profesionales tanto del ámbito del derecho como del ámbito médico, pudiendo así concluir en responder nuestras interrogativas.

En cuanto en el ámbito nacional, en la actualidad la salud es entendida como vida, belleza, gozar y cuidar la vida misma, por ello, la sociedad se ha vuelto frívola, puesto que no interesa el sufrimiento, dolor y angustia de una persona en especial las que sufren enfermedades terminales, teniendo como objetivo, definir las razones jurídicas para concretar la despenalización del derecho a la eutanasia en el Perú con la finalidad de que la persona tenga una muerte digna. (Pinillos, 2020, p. 21).

Por lo que señala el autor, el derecho a la eutanasia debería ser implementado en nuestro Código Penal, evitando así la vulneración de los derechos fundamentales de las personas que tengan una enfermedad terminal, la cual trae consigo insoportables dolores corporales, con la finalidad de que tengan una muerte digna, esta cita responde al objetivo general de la presente investigación, ya que, reafirma que toda persona merece tener una calidad de vida.

Para Cusman, y otros, los seres humanos que padezcan de una enfermedad terminal o incurable, se les debería reconocer y brindar un derecho a una vida digna y no inhumana, por lo que la eutanasia sería vista como un medio para reconocer su derecho a morir dignamente. (2018, p. 12).

En síntesis, relacionado al objetivo general, ambos autores denotan la importancia en que las personas tengan una vida digna, poniendo así, a la eutanasia como un medio idóneo para reconocer el derecho de las personas a morir dignamente.

Debería proponerse un proyecto de ley referente a la eutanasia, y se debe tener en cuenta la realidad de la sociedad, donde se encuentran casos de diversos pacientes que piden, no llevar una vida artificial, la cual solo alargaría su vida, ya que tienen una enfermedad incurable los cuales solo pueden estar bien con tratamientos invasivos (...)." (Ormeño, 2020, p. 42)

De lo mencionado anteriormente, la relación que tiene esta conclusión con el objetivo general y específico 1, deriva en que el derecho a la eutanasia, debería ser legalizada, siendo innecesario la modificación del artículo 112 del Código Penal, considerando que en la realidad existen miles de pacientes con enfermedades terminales, que sufren día a día los dolores insoportables de dicha enfermedad, sabiendo que tarde o temprano sus vidas acabarían.

Asimismo, "existen muchas vulneraciones al derecho sobre la libertad individual de estas personas, teniendo en cuenta que el derecho a la vida es distinguido por los tratados internacionales como un derecho fundamental, ya que de alguna manera son los derechos que permitan o promuevan el libre desarrollo de la vida plena de una persona". (Chivilchez, 2020, p.18)

Por ende, como manifiesta el autor, realizamos un hincapié que el derecho a la vida es el que prima en toda la constitución, puesto que, sin vida, no hay derecho, sin embargo, no sirve nada si este derecho vulnera otros, teniendo como consecuencia, una vida indigna.

Ante ello, "Tenemos que tener en cuenta que, obligar a una persona con enfermedad terminal a convivir con el dolor es peor que dejarla morir en paz, entonces, penalizar la eutanasia es legislar en contra de quien no puede defenderse, del que ya no quiere vivir, pero no puede suicidarse, y provocando la continuación del sufrimiento. (Solis, 2020, p.16)

De lo acotado, se puede señalar que, el hecho de penalizar a quien ayude o practique el derecho a la eutanasia o llamado también "Homicidio Piadoso", es simplemente, legislar en contra del paciente, es decir, del más débil, quitando la oportunidad de decidir y evitar sufrimiento.

Es obligación del estado cuidar y amparar la vida teniendo en cuenta la dignidad y el respeto que se debe tener al ser humano por su condición de tal, así mismo, respetar el libre desarrollo de la personalidad, por lo que la Corte considera que las personas experimentan intensos sufrimientos y este debe ser



consentido, debiendo ser puesto en conocimiento del paciente que desea morir en condiciones dignas. (Giraldo, 2019, p.7).

Lo cual, como derecho fundamental que toda persona tiene a vivir de en condiciones dignas, implicando la toma de decisiones para morir dignamente a una persona, y no a prolongar la vida, cuando este no lo desea y consecuencia padece insoportables dolores.

De igual manera, la dignidad de las personas humanas radica en su total de manera individual como original y única, ya que es un solo acto de ser, donde se expresa con excelencia del ser humano por el simple hecho de serlo. (German, 2016, p. 85).

Así mismo, el ser humano tiene todo el derecho de escoger por sí mismo, si es quieren combatir o no aquellas enfermedades incurables, siendo ellos los que pueden determinar con su vida y debe ser respaldada por una ley.

Por ende, en el debate jurídico de la eutanasia y suicidio asistido, existe la posibilidad de que sea reconocida, tras despenalizar las conductas que limitan al personal médico a cumplir con la voluntad del paciente con enfermedad terminal, en la actualidad existe diversos cuestionamientos acerca de la posible aceptación de un nuevo derecho fundamental, como es el derecho a morir dignamente. (Esparza, 2019, p. 28).

Por ello, varios países a las personas con enfermedades terminales, no se le dan el beneficio de escoger a tener una vida digna, porque no existe una ley que los proteja o respalde.

La acción u omisión en la que se aplicaría una muerte digna a una persona, sería alegando aquellas razones humanitarias, como aliviar el dolor que trae consigo las enfermedades terminales, siendo víctimas de un sufrimiento muy doloroso, tanto en el físico y moral, lo cual muchas veces se da un estado terminal a la que llamamos una "muerte por piedad", ya que esta muerte se daría a quien sufre de una enfermedad incurable a fines de evitar el sufriendo a largo o corto plazo. (Glez, 2016, p. 8).

Por ende, el derecho a morir dignamente para un paciente en estado terminal sería por su propia voluntad o por terceros, como en el caso de una persona inmóvil o que requiera ayuda de otras personas para su día a día.

Por otro lado, para el derecho a la eutanasia debería haber una administración

acerca de los analgésicos, para aquellas personas con enfermedad incurable, así poder aplicar la muerte digna en la actualidad con el fin de aliviar aquellos sufrimientos insoportables, maltrato físico y psicológico que se da a causa de esta enfermedad. (Espinoza, 2015, p. 7).

Ante todo, al aplicarle este medicamento a un paciente que padece de una enfermedad terminal, sería con el consentimiento de la misma persona, sin que se vea afectada por problemas secundarios, asimismo, se tiene que tener en cuenta que, cuando se vulnera el derecho a la eutanasia se estaría dando la vulneración del derecho a la libertad, a la autonomía, entre otras, siendo como consecuencia de esta, la negación y limitación del goce que puede hacer la persona de sus derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta las citas y sustentos de las teorías relacionadas a la presente investigación, se definió de manera propia **los enfoques conceptuales**, se pudo identificar al **derecho a la eutanasia** como un derecho que tiene una persona con enfermedad terminal a realizarse un procedimiento en la que el médico o un personal a cargo, pone fin a su vida, siempre y cuando lo solicite de forma expresa. También, se mencionó a **la protección de los derechos fundamentales**, siendo esta la protección de los derechos vulnerados como el derecho a la libertad de decidir, a la vida digna, a una muerte digna, entre otros; de igual manera, **la integridad física, psíquica y moral**, haciendo referencia que la primera, se refiere al cuidado del cuerpo para tener buena salud, **la segunda**, es la conservación de las habilidades emocionales e intelectuales de la persona y **la tercera**, se refiere al derecho que tiene cada ser humano a vivir de acuerdo con sus convicciones.

Asimismo, **la muerte digna**, siendo un tema controversial, diversos autores indican que se define así, a toda condición que tiene una persona, a morir sin tener que contraer tratos indignos, teniendo en cuenta que, **el libre desarrollo de la persona**, es de suma importancia para **la calidad de vida**, siendo este, el como la persona se desarrolla en sus actividades del día a día.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación contó con enfoque cualitativo, puesto que integra una gran diversidad de concepciones, técnicas y estudios no cuantitativos; cobrando relevancia debido a que las actuaciones investigativas son más dinámicas, pues varía según su estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 7).

En tal sentido, hemos realizado investigaciones y análisis de fuentes informativas sobre nuestro tema, por lo que, no existe una sola hipótesis como respuesta a nuestras interrogativas, ya que, en el Perú, específicamente en la capital, Lima se encuentran especialistas de la materia constitucional y penal, teniendo consigo diferentes ideas aportándonos mayor información dentro de nuestro desarrollo de la investigación, por ende, realizamos entrevistas y encuestas a las personas expertas en la materia. Asimismo, se utilizó un tipo, nivel y diseño especial el cual se expone a continuación.

##### **Tipo de investigación**

En el desarrollo de la investigación se tiene como tipo básica, ya que este tipo de investigación tiene como fin la búsqueda del conocimiento, se usaron diversas revisas indexadas, tesis nacionales e internacionales, libros, jurisprudencias, legislaciones comparadas, entre otros medios de información, de las cuales se desarrollaron las categorías y subcategorías del presente informe.

En ese sentido, la finalidad de realizar la investigación de tipo básica es poder realizar un amplio análisis ayudando a la ampliación del conocimiento científico, mediante la observación de los fenómenos que existen en una sociedad, es decir, en la realidad. (Espinoza, 2014, p. 90).

Por lo tanto, se llegó identificar la problemática que existe en la sociedad referente a la despenalización del derecho a la eutanasia, para ello, se emplearon diversos planteamientos de una posible solución frente a aquella controversia, estableciendo diversos requisitos que debe cumplir una persona para que pueda adquirir este derecho, el cual está penado como “ homicidio piadoso” en el artículo 112 del Código Penal, a fin de evitar el dolor y el sufrimiento en aquellas personas que sufren una enfermedad terminal o incurable, y a su vez a sus familiares.

Es necesario señalar que, al redactar una investigación del tipo básica, se hizo

uso del nivel de investigación descriptivo en la cual Espinoza menciona que: la finalidad del trabajo es la descripción, de cómo se desenvuelve el fenómeno en estudio, razón por la cual, el investigador no debe influir de ninguna manera en su funcionamiento (2014, p. 90).

Por ende, la información adquirida en las diversas fuentes de investigación no fue modificada, pues, como indica el autor, se enfoca en describir el objeto fenómeno de investigación, sin alteración alguna.

### **Diseño de investigación**

El diseño correspondiente es el de teoría fundamentada, puesto que tiene como punto de partida los datos obtenidos de la investigación que se fundamentaría en las categorías y subcategorías que tiene relación entre sí.

Entonces, es un diseño y un producto, en el que el investigador podrá obtener una explicación como consecuencia de lo estudiado en un ámbito establecido, de tal modo que la teoría fue generada y se desarrollaron supuestos, derivados de lo recolectado en el campo de estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472).

Por consiguiente, mediante la teoría fundamentada se abordó del problema general identificado, para ello, se aportó nuevos supuestos del tema en controversia usando la interpretación como un medio idóneo para decidir con parcialidad. A su vez, nos permite la de una nueva hipótesis de la recolección de datos en el ámbito estudiantil, que al ser procesadas generan una nueva teoría. En cuanto a la recopilación de información y datos, siendo esta una de las partes más cuidadosas e importantes de la investigación que es la encargada en recabar y acumular la información de fuentes importantes, en base al tema en investigación, cumpliendo así la aplicación de todos los instrumentos utilizados en el enfoque cualitativo.

Asimismo, después de recabar información de fuentes importantes relacionadas a la presente investigación, como son: las revistas indexadas, tesis nacionales e internacionales, artículos, entrevistas a expertos en la materia, y las teorías conceptuales, se verán plasmados en los hallazgos encontrados en el marco teórico.

En relación a ello, en el procesamiento y análisis, se agregaron los hallazgos sustanciales, que se incluyó los puntos de vista de diversos juristas, así como la de las propias investigadoras, basándonos a los datos recopilados, evidenciando posibles requisitos para una alternativa de solución en la legalización del derecho a la eutanasia en un futuro no muy lejano.

Los resultados obtenidos de las fuentes informativas analizadas, fueron sometidas a una discusión con las investigaciones previas desarrolladas en el marco teórico, cumpliendo así con la triangulación de los hallazgos, teniendo en cuenta el orden de los objetivos planteados, generando una discusión entre el objetivo general con los objetivos específicos plasmados en la investigación.

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Tenemos que tener en cuenta, que dentro de un enfoque cualitativo es de mera importancia tener conocimiento que una categoría constituye al resultado de las interrogativas, referente a un tema específico motivo de investigación, así mismo, como consecuencia a ello las subcategorías contribuirá a la investigación de esta, limitando así a un análisis concreto.

En la presente investigación se situaron dos categorías, teniendo así cuatro subcategorías; la primera categoría es el derecho a la eutanasia, el cual trata en un procedimiento de poner fin al sufrimiento de un ser humano para que se pueda dar dicho procedimiento se tiene que cumplir con ciertos requisitos, uno de ellos es que la persona padezca de una enfermedad terminal, que el pedido sea de manera expresa, que el médico que realice este procedimiento sea un experto en la materia, entre otros requisitos.

Asimismo, durante la investigación nos damos cuenta, que, el derecho a la eutanasia muy aparte de ser un tema debatido en nuestro país como en los países vecinos, es un tema de relevante y de investigación constante, debido a que muy aparte de la ideología de las personas, tiene mucha influencia la religión, motivo por el cual este procedimiento es rechazado ante los ojos de la sociedad.

El derecho a tener una vida digna, es un derecho inherente a las personas sin importar condición de tal, pero para ello, en el caso que existan diversas situaciones, donde las personas estén bajo el sufrimiento de enfermedades que no les permitan desarrollar su proyecto de vida, que se aplicaría teniendo en

cuenta que es de suma importancia la voluntad de la persona enferma.

Todas las personas tenemos el derecho a tomar decisiones del cuando, como y donde culmina con nuestra vida siempre cuando cumpla con los requisitos establecidos por el ministerio de salud, donde acredite que su estado es terminal, por ello se tiene que respetar la voluntad de la persona, sin embargo, el estado castiga o sanciona a la persona que realice dicho procedimiento, por lo cual, en el Perú, no es aceptado el derecho a la eutanasia. Este derecho, esta admitido en 5 países del mundo, entre ellos están: Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Canadá y Colombia, lo cual lo aceptaron y legalizaron mediante una ley específica referida a este procedimiento.

En cuanto a la segunda categoría, se encuentra el derecho a la muerte digna, en ese sentido, tenemos que tener en cuenta, que la eutanasia se divide en dos tipos: la eutanasia activa y la pasiva. La eutanasia activa, es cuando una persona causa de manera directa la muerte de otra, en cambio, la eutanasia pasiva es cuando se deja de administrar los insumos mínimos para que sobreviva un paciente.

En ese sentido, las subcategorías de esta categoría expresan sobre la calidad de vida y el libre desarrollo de la persona como tal, se tiene que tomar importancia también, a los tipos de pacientes, cuando existe una muerte cerebral y también cuando el enfermo entra en estado de coma. Cuando hay muerte cerebral, se entiende que el cerebro y el tallo cerebral dejan de funcionar, generando así la muerte de la persona, teniendo como consecuencia, que el paciente no pueda valerse por sí mismo; en cambio, el coma, es todo lo contrario, estas personas respiran por ellos mismos, pero no tienen comunicación con el exterior, pero se ha comprobado científicamente que estos pacientes, si escuchan lo que le dicen, pero no pueden comunicarse.

**Tabla N°01**

| CATEGORÍAS             | SUBCATEGORÍAS  |
|------------------------|--|
| Derecho a la eutanasia | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Protección de los derechos fundamentales.</li><li>2. La integridad física, psíquica y moral</li></ol> |
| Muerte digna           | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Libre desarrollo de la persona</li><li>2. Calidad de vida</li></ol>                                   |

**Fuente: Elaboración propia**

### **Escenario de estudio**

El marco de estudio se interpreta como el espacio físico donde se realizará la recolección de datos donde se ejecutaron o plasmaron los instrumentos que se crearon y dieron valor para la presente investigación.

Respecto a ello, es de suma importancia especificar que uno de los instrumentos realizados en la investigación es la entrevista, esta se aplicó a personas especialistas en la materia, que podrían aportar información válida para la presente, siendo el marco, un ambiente donde se desarrolla de manera diaria los labores tanto médicos como legales de Perú.

### **3.3 Participantes**

Respecto al escenario de estudio, fue no probabilística, debido a que se analizó los caracteres mediante la presente investigación, en cuanto a los requisitos que se tomó en cuenta que, deben estar dirigidos a contribuir con los objetivos planteados, por lo cual los pasos a seguir, no serán acorde a fórmulas establecidas, sino, obedecerán las decisiones que se hayan tomado en base a lo recaudado en la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 176).

La elección de la muestra se basó en el planteamiento del problema de la presente, asimismo, el diseño elegido, y el aporte obtenido tras el desarrollo de la misma.

Por ende, los participantes de la presente investigación, son personas con ardua experiencia en la materia, tanto en el ámbito médico como en el ámbito legal, siendo así su opinión o punto de vista relevante para la presente investigación.

Es decir, los participantes del presente estudio, son las personas de las cuales se consideró que su aporte era de suma relevancia, además se emplean en diversas investigaciones cualitativas de la teoría fundamentada (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 387)

En consecuencia, los participantes fueron 1 personal médico especializado en medicina general, 2 abogados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 1 abogado de la Municipalidad de Puente Piedra, 3 abogados especialistas en materia penal y 2 asistente de juzgado en derecho constitucional y derechos humanos, 1 fiscal especialista en la materia; cabe resaltar que, la elección de estos participantes fue por motivo de conveniencia, por la facilidad en que se logró recabar información tanto de ellas como de sus instituciones, al tener acceso flexible.



**Tabla 2. Tabla de escenario de estudio y participantes**

| Escenario de estudio                             | Participantes   |
|--|---|
| Clínica Privada<br>Limatambo – San Isidro        | 1 personal médico   |
| Corte Superior de<br>Justicia de Lima Norte      | 3 abogados especialista en la materia Penal del Nuevo Código Procesal Penal, de la CSJLN. |
| Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | 1 defensa Legal de Victimas - Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.           |
| Corte Superior de<br>Justicia de Ventanilla      | 5 abogados especialista en la materia Penal del Nuevo Código Procesal Penal, de la CSJLN. |
| Ministerio Público                               | 1 fiscal especialista en la materia   |
| <b>TOTAL:</b>                                    | <b>10 participantes</b>   |

**Fuente: elaboración propia**

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el presente estudio las técnicas que se utilizaron, fueron de gran ayuda para poder obtener datos del objeto de la investigación, el cual está sujeto a análisis, como se ha citado en párrafos anteriores.

Para Hernández, Fernández y Baptista es relevante la parte de la recolección de datos es poder obtener datos de personas, comunidades, entre otras, que se expresen de manera libre y propia; a fin de analizar y comprender las ideas, para generar conocimiento en la búsqueda de dar respuesta a las interrogantes

planteadas en el transcurso de la investigación (2014, p. 396- 397).

Para ello, como primera técnica se realizó la entrevista y como segunda técnica, el análisis de fuente documental, lo cual nos permitió responder al objetivo de la investigación, por lo que se encontraban directamente relacionadas las categorías con las sub categorías.

Se define a la técnica de la entrevista entre el entrevistador y el entrevistado, en la cual se tiene como objetivo obtener de manera conjunta el significado de diversos temas específicos, conversando e intercambiando información (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403). Asimismo, el instrumento principal de la entrevista fue la guía de la entrevista, en la cual se plasmó tres interrogantes por cada objetivo de la presente investigación, es decir nueve preguntas entre el objetivo general y los específicos, estas fueron elaboradas de forma abierta, clara, y precisa, de modo tal, que las entrevistas realizadas fueron de gran ayuda para el desarrollo del presente trabajo.

Por otro lado, fue realizado la técnica de análisis documental, debido a que es de suma importancia ya que resultan de ayuda al investigar temas que dejan registros: como los escritos, videos, entre otros. (Juárez, Verástegui y Ruland, 2017, p. 70).

La técnica de análisis documental fue desarrollada por diversos instrumentos, estos fueron las siguientes: el guiador de análisis de pleno jurisdiccional, el guiador de análisis de artículo informativo de página web, el guiador de análisis de jurisprudencia internacional, el guiador del estudio de las publicaciones en redes sociales, guía de análisis de derecho comparado y la guía de análisis de informe estadístico, las mismas consistieron en la realización de fichas de análisis de fuentes documentales, que sirvieron de apoyo para realizar el análisis integral respecto a los temas de la investigación.

Asimismo, se aplicaron en base a las muestras por conveniencia y por expertos, ya que los entrevistados eran personas especializadas en diversas materias que se enlazan en base a la eutanasia, es decir, las interrogantes y sus respuestas estaban orientadas a responder el objetivo de la presente investigación; de igual manera, las fuentes de información que fueron empleadas son solo aquellas que contribuían con la presente, aportando información para fortalecer todo lo descrito en las teorías de análisis de los especialistas sobre el tema de investigar.

Conforme a lo explicado, en esta tabla se indica el porcentaje asignado, como resultado de la guía de entrevista, ambos docentes consideraron el meritorio porcentaje del 95 %.

**Tabla 3. Tabla de validación de la guía de entrevista**

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS          |   |            |
|-------------------------------------|---|------------|
| (Guía de Entrevista)                |   |            |
| Datos generales                     | Cargo   | Porcentaje |
| Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop | Docente de Metodología de investigación científica en la Universidad CésarVallejo | 95%        |
|                                     |   | 95%        |
| Promedio                            | 95%   |            |

**Fuente: elaboración propia.**

Para el guiador de análisis documental del mismo modo, se otorgó el 95 % en señal de aprobación, para su aplicación en el marco de esta investigación, en los posteriores resultados y discusión.

**Tabla 4. Tabla de validación de la ficha de análisis documental**

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS               |  |  |  |            |
|--|--|--|--|------------|
| (Ficha de análisis de fuente documental) |  |  |  |            |
| Datos generales                          |  | Cargo  |  | Porcentaje |
| Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop      |  | Docente de metodología de investigación científica en la Universidad César Vallejo |  | 95%        |
| Promedio                                 |  |  |  | 95%        |

**Fuente: elaboración propia.**

### 3.4 Procedimiento

La etapa del procedimiento es de suma relevancia dentro del estudio, para ello Hernández, Fernández y Baptista, lo consideran como una pieza fundamental que permite realizar cada paso necesario para seguir dentro del desarrollo de la presente de manera correcta, teniendo en cuenta las indicaciones previas concretadas en la ejecución de la misma y donde se agrega la intervención de elementos necesarios para poder ejecutarla. (2014, p. 514).

Entonces, el procedimiento actúa como una guía así logrando obtener fuentes, el lugar donde fueron hallados, y el cómo se usó, con la finalidad de obtener alcanzar el objetivo general del presente estudio.

### **3.5 Rigor científico**

El rigor científico fue fundamental para el desarrollo de la investigación, por ende, se situaron parámetros que aportaron confiabilidad y validez para la presente, a través de la incorporar datos objetivos con la finalidad de obtener información certera.

Dentro del rigor existen campos, entre ellos está la dependencia, la cual está enlazada a los resultados que se obtuvieron del avance de la presente, los mismos que deben ser válidos, congruentes, y deben proporcionar datos del propio investigador, realizando así un análisis completo antes de emitir una conclusión, por ello, el investigador deberá plasmar de manera clara ciertos criterios para realizar la selección de los participantes como de los instrumentos que se usará para la recolección de los datos.

Por otro lado, tenemos a la credibilidad, lo cual está destinada a verificar que el trabajo de investigación deba transmitir de manera clara y precisa las respuestas, ideas, pensamientos y diversas opiniones de todos los participantes, por ello, se debe tener en cuenta, que todos los datos son importantes, asimismo, dentro de las medidas que se deben considerar están en la triangulación, la cual está destinada a corroborar y verificar la estructura del método, y analizar los datos de manera conjunta, elaborando como primer paso la triangulación de las teorías, como segundo paso, los métodos, así la opinión de los investigadores de la presente, y como último paso se realizó la triangulación de datos, por ello se aportó de manera conjunta la riqueza en la interpretación y análisis de resultados.

Así mismo, se tuvo la figura de la transferencia, siendo está dirigida a que el investigador este facultado en determinar el grado de equivalencia entre el campo de estudio elegido, para elaborar la descripción de forma, clara y precisa, los elementos utilizados en el desarrollo de la presente.

Finalmente, la confirmabilidad dirige a la credibilidad desarrollándose mediante un estudio y un análisis dentro del campo, sucesivamente se dará la triangulación dentro del estudio referente a la población seleccionada para la muestra, la cual contribuirá para obtener información confiable. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 453-459).

Por ende, fue importante tener en cuenta los criterios que se establecieron en el rigor científico, ya que estos ayudaron a crear una investigación de calidad a través de las barreras establecidos por la ciencia y la doctrina, los mismos que apoyan y contribuyen en el desarrollo de un trabajo sólido con argumentos confiables y en la obtención de un resultado.

### **3.6 Método de análisis de la información**

La investigación cualitativa es un método de análisis de la información caracterizada por la recolección de datos, por ello, en la recolección de datos es estructurado los cuales darán una estructura mediante la formación categorías para su estudio, para ello se busca realizar un análisis de los conceptos con la finalidad de interpretarlos teniendo la capacidad de explicarlos en base al planteamiento de una problemática (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 418).

En tal sentido, se usaron tres métodos en la presente investigación siendo los siguientes:

#### **Método Hermenéutico:**

Este método se pudo interpretar el análisis de los datos recolectados, el cual permitió, dar una interpretación a todos los datos, convirtiéndose en un gran aporte para la presente investigación.

#### **Método interpretativo e inductivo:**

Cada investigador tiene diferentes perspectivas de los datos recolectados para la presente investigación, desde un punto razonable se logró llegar acuerdos que ayudó a proporcionar de manera única marcando la diferencia frente a otras investigaciones.

En la siguiente trazo se planteó cada uno de los métodos usados, que contribuyeron a esta investigación y sea más dinámica con la finalidad de darle respuesta a la controversia y al objetivo general.

#### **Método descriptivo**

Se denomina investigación descriptiva la que tiene como objetivo definir, clasificar y caracterizar la presente controversia, desarrollándose mediante las encuestas.



**Figura 1. Métodos de análisis de la información.**

### **3.8 Aspectos éticos**

En el presente aspecto es fundamental que durante el desarrollo de la investigación sean considerados los principios de la ética, así mismo, se involucra las costumbre de los seres humanos, el compromiso de los investigadores para que el desarrollo del trabajo sea honesto, real y de suma importancia para el prójimo, por lo tanto el objetivo de la investigación obtener ideas que involucren opiniones éticas, ya que ayuden a encontrar el resultado idóneo; siendo Aplicado el uso de las técnicas y de los instrumentos seleccionados.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se describirá y explicará la información recopilada con los instrumentos de recolección diseñados, para luego someterla a una discusión y crítica mediante el uso de los métodos de análisis explicados en el capítulo anterior. No existen pautas para el reporte de resultados y desarrollo de la discusión de la información, por ende, los investigadores suelen contar con libertad para definir la forma de interpretación; sin embargo, no son lo suficientemente amplias como para dejar como decisión del investigador el fondo, la sustancia, el contenido de lo que se muestra y discute; de lo que resultó de su trabajo realizado.

Pese a la relevancia que otorga este capítulo a la presente tesis, se decidió realizar una estructura que facilitará el entendimiento del público, para que tuviera mayor interés de análisis respecto al tema en investigación, consistiendo en la presentación de los resultados en función al orden de los objetivos: general y los dos específicos; debido que, las fuentes recopiladas para la presente, son dos, expertos y documentos, presentándose cada una de forma separada, primero, las respuestas de las entrevistas a los expertos, luego, analizar los hallazgos de las fuentes documentales.

Es importante resaltar que la etapa de resultados y discusión no excluye el aporte de los investigadores, ya que, en el enfoque cualitativo y el diseño de teoría fundamentada exigen la sumersión y descomposición de las ideas encontradas, es decir, los resultados que son de utilidad para poder construir una perspectiva idónea para la presente investigación, llegando así a obtener conclusiones, teniendo en cuenta que el contenido de los resultados en una investigación cualitativa de teoría fundamentada no determina el contenido de las conclusiones.

Finalmente, sobre **el objetivo general** “Analizar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano”. Los expertos que fueron entrevistados para la presente investigación, manifestaron lo siguiente:



## **Respuestas de los expertos entrevistados.**

Cuando a los expertos se les preguntó **1. ¿Cuáles consideran que serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?**, respondieron conforme se reporta a continuación.

Rondón (2021) mencionó que las causales para aplicar la Eutanasia serían a los adultos de avanzada edad, ya que en lugar de gozar las personas sufren, así mismo, se debería aplicar en las personas que tienen enfermedades terminales y los que padecen de trastornos mentales incurables. Explica que mediante la Eutanasia se pueden evitar el sufrimiento a aquellas personas con una enfermedad dolorosa.

Para, Villareal, De la cruz, Núñez, y Flores (2021) manifestaron que las causales de la eutanasia serían que la persona padezca de una enfermedad terminal y consecuencia de ello, paseen de dolencias insoportables, asimismo, que sea mental y emocionalmente capaz de decidir.

Sullón y Lojas (2021) consideraron como causales de la eutanasia, que muy aparte que la persona padezca de una enfermedad terminal, padezca de dolores interminables, y sean personas capaces de decidir sobre su vida, es importante el aspecto de la economía, pues consideran que en nuestro país los tratamientos para sobrellevar diversas enfermedades terminales, son costosos, y que las personas usualmente no pueden pagarlo.

En opinión de Ordoñez (2021) existen diversas causales, la primera es que para aplicar la eutanasia la persona debe padecer de una enfermedad mental, como segunda causal, serían las personas diagnosticadas de enfermedades que no podrán ser curadas con tratamientos, por lo que solo alargarían el sufrimiento y como último los daños físicos, psíquicos. Para ello nos dice que la persona enferma debe tener una autorización como su representante y así aplicarle dicho procedimiento a su enfermedad.

Fernández (2021) en el presente texto consideró que una de las causales para el procedimiento de la eutanasia es la muerte cerebral, las enfermedades degenerativas, así como la probabilidad de llevar a una vida independiente, ya que indica que las enfermedades que emplean de mecanismos que no permiten su desarrollo personal.

Molocho (2021) expresó que según su conocimiento en nuestra legislación peruana no está legislado, pero se podría sugerir en algunos casos donde la persona no esté consciente de sus acciones, y que no tenga una calidad de vida. Por lo que nos mencionó que se debe aplicar la eutanasia en casos de que la persona no tenga señales de tener una vida digna.

Mediante la formulación en la pregunta, **2. ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?**, los expertos aportaron sus conocimientos que se reporta a continuación.

Rondón (2021) consideró que el derecho a la Eutanasia, se debería dar porque las personas que sufren o padecen enfermedades terminales, sufren de dolores insoportables, generando más preocupación a la familia.

De la cruz y Flores (2021) precisaron que, las personas con enfermedades terminales tienen derecho a llevar una vida sin dolor y agonía, tal como se reconoce en el artículo 1 de la constitución política del Perú: “que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado”, sin embargo, estas sufren a diario por los tratamientos, el pánico entre otras circunstancias que traen consigo dichas enfermedades.

Para Ordoñez (2021) nos indicó, que el reconocimiento a la eutanasia debería darse, porque durante el transcurso del tiempo no asegura que con los tratamientos la persona se curará o podrá llevar consigo esa enfermedad, estando muchas veces expuestos a maltratos psíquicamente y físicamente por el personal que los cuida, haciendo mención que por esta razón se debe dar el derecho a la eutanasia, ya que el paciente está sufriendo de maltratos inhumanos.

Fernández (2021) también nos manifestó, que se debería reconocer el derecho a decidir y evitar pasar por un proceso doloroso, siento muchas veces el proceso de los tratamientos inevitable, ya que sería una condicional para expandir la vida del ser humano, por lo que precisa que si debe darse el derecho a la eutanasia como en casos de las personas enfermas al no poder soportar el dolor y que solo siguen sufriendo hasta su muerte.

Para Villareal (2021) Considera que, hablar de personas que sufren de enfermedades terminales es muy amplio, debido a que no todas las personas que padecen de una enfermedad terminal llegan al estado crítico de su salud, y este

es el caso de las personas que padecen de Cáncer, muchos han superado esta enfermedad con los tratamientos adecuados, el padecimiento extremo y estado crítico de la salud, que no le permita al paciente continuar con una vida digna.

Por otro lado, Sullón y Molocho (2021) expresaron que, no todas las personas tienen economía pudiente para poderse realizar los tratamientos adecuados, por ende, como la finalidad de la eutanasia es evitar el sufrimiento del paciente, todas las personas que cumplan los requisitos como, por ejemplo: estar en coma durante un periodo tope, tener sufrimiento interminable, entre otros, se les debería aplicar la eutanasia, ya que solo se estaría alargando la vida del paciente, limitándolo al derecho de vivir una vida digna.

Lojas (2021) indicó que existe un estudio llamado la bioética médica, siendo la eutanasia parte de esta, ya que es un procedimiento aplicable a la vida de la persona, por ello esta legal en diversos países, y que debería ser admitido en nuestro país, puesto que es una muerte inevitable, sin embargo, está sancionado en nuestra legislación, por ende, se podría dar siempre y cuando el estado lo apruebe.

Por otro lado, Núñez (2021) manifestó que la eutanasia solo debe ser reconocida a las personas que cumplan con ciertos requisitos como: padecer de una enfermedad terminal, que se encuentren en estado vegetal y familiares acepten dicha decisión, la existencia de un desgaste emocional en la persona, entre otras, ya que este procedimiento tiene como finalidad evitar el sufrimiento al enfermo terminal.

En la pregunta **3. ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?**, los entrevistados manifestaron lo siguiente:

Villareal y Rondón (2021) respondió que el derecho a la eutanasia es un sinónimo de una muerte digna en el País, y que se debería ir aplicando el procedimiento de la Eutanasia, así evitan el sufrimiento de la persona y del vínculo familiar, asimismo, señala que mediante el derecho a la eutanasia la persona podría morir sin dolores y a su vez evitar el maltrato de los familiares o personal a cargo de su cuidado.

De la cruz (2021) consideró que sí, se debe dar una muerte digna en el Perú, ya que este, representa un alivio para una vida condenada a terribles sufrimientos,

maltratos y dolores, en cuanto a ello, precisa que se debe tener en cuenta el derecho a una muerte digna en Perú, evitando así dificultades a futuro como los riesgos de maltrato físico, psíquico y moral.

Según Ordoñez (2021) se debe aplicar la eutanasia para evitar el sufrimiento, maltrato, que muchas veces el ser humano recibe por daños, indicando que en algunos casos viene de familiares o del personal que los cuidan, puesto que no hay salvación para las personas con enfermedades incurables y de la gran parte de pacientes su salud se va desmoronando a diario.

Fernández (2021) sugirió que se debe aplicar al derecho a la eutanasia por el simple hecho de evitar a la persona pasar por un proceso doloroso, en el que pierde su identidad, su autoestima y padece de dolor personal como la de su familia, volviéndose dependientes de terceras personas, por causa de una enfermedad degenerativa o por quedar en estado vegetal.

Molocho (2021) precisa que en ambas figuras tienen el mismo objetivo, ya que es terminar con la vida que uno tiene conocimiento de los sufrimientos, mientras que la eutanasia puede ser con consentimiento o sin ello. Por lo que indica que por medio de ambos caminos se llega a una muerte, por lo que al aplicar la Eutanasia sería una muerte digna y sin sufrimientos.

Lojas (2021) expresó que la eutanasia en latín significa una "Buena muerte", entonces, busca evitar el sufrimiento del paciente, ya que, el paciente esté sometido a dolores intensos que pueden ser incluso cada 4 horas.

Asimismo, Sullón, Núñez y Flores (2021) consideró que la eutanasia es una muerte digna, ya que, si en caso, se quiera dar una muerte natural a las personas que padecen de una enfermedad terminal, por los diversos dolores terminan teniendo una muerte dolorosa, teniendo en cuenta que, en la mayoría de casos, no pueden hacer uso de su desarrollo psicomotor como persona.

## **ANÁLISIS DE FUENTES DOCUMENTALES**

### **Análisis de ley internacional**

Para Objetivo General se señaló la Ley Orgánica 3/2021, sobre la regulación de la eutanasia en España, Mediante la presente ley, en el artículo 1º, el derecho a la eutanasia en la legislación española, se consideró aplicable con la finalidad de que la persona tenga una buena muerte, así mismo, se define como la acción deliberada de dar por concluida la vida de una persona, solicitada por voluntad expresa, con el objetivo de evitar las dolencias de las personas de tercera edad o en las que padecen sin cura, de tal modo, consideramos que una vida digna no sería a base de sufrimientos y sin poder realizar actividades por sí mismo, por ende, en la doctrina de bioética y penalista existe un acuerdo en limitar el empleo de la eutanasia de manera activa y directa. (Fundamento de ley 1; 3)

Como también La Ley inserta como un nuevo derecho individual, derecho a la eutanasia y se enlaza con un derecho indispensable el cual está constitucionalmente protegido, como la vida, y otros derechos, igualmente, como son la integridad física y moral de la persona. A fin de que el objeto corresponda a todo ser humano que cumpla los requisitos exigidos para la aplicación de dicho procedimiento, asimismo, las pautas que se va a seguir y las garantías sean observadas, por ello a responder las dudas que tiene la sociedad ante la legislación del derecho en mención.

### **Análisis de ley internacional**

Se tomó en consideración la fuente de análisis a la Ley de la Republica de Holanda, con la finalidad de que esta pueda aportar para su investigación y teniendo en cuenta varios derechos, sobre todo de aquellas personas que sufren de enfermedades terminales, así pueden decidir por sí mismo a tener una muerte digna.

La ley en mención propone diversas modificaciones normativas que se debería aplicar en el Código Penal, modificando diversos artículos de la Ley Reguladora de los Funerales, principalmente, en el aspecto en que son emitidos los certificados de defunción de la persona, cuando el fallecimiento tiene como causa

una aplicación de técnicas que tienen como destino la terminación de la vida a petición propia o al auxilio al suicidio, como se ven en diversos países vecinos.

La estructura de la ley es establecer condiciones subjetivas como objetivas, las cuales el personal médico debe advertir en al paciente, que padece de una enfermedad terminal, para que se pueda llevar la intervención sin perjuicio de algunas dificultades, por otro lado, se debe dar la notificación y comprobación por parte de comisiones regionales estatales que juzgarán, el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos por parte del médico, como otras condiciones correspondientes a la Ley en mención.

**Objetivo específico 1.** "Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona".

Respuestas de los expertos entrevistados.

Al consultarles sobre **4. ¿Cree usted, que, frente a la figura de la eutanasia, se da algún tipo de vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?**, los expertos respondieron como se reporta a continuación.

Rondon (2021) señala que, cuando se les suministra medicamentos a las personas, como calmantes o medicamentos que los dopan, se está vulnerando el derecho a la integridad de vida y otros. Pues en aquel momento la persona se vuelve dependiente de varios medicamentos, para sobrevivir es mediante un calmante que dura pocas horas y luego sigue el dolor a diario.

De la cruz (2021) menciona que no vulnera la protección de los derechos fundamentales, toda vez que el estado protege, la vida, la defensa de la persona humana, sin embargo, también protege la dignidad de la persona humana.

Asimismo, para Ordoñez (2021) sostuvo que desde que existe la prohibición en la norma se incidirá como homicidio culposo o doloso, dependiendo en que caso se encuentra el paciente.

Villareal (2021) indica que frente a la figura de la eutanasia, se tiene el Derecho a la vida y por otro lado se tiene el libre desarrollo de la persona que se ve reflejado en el derecho a la libertad y la dignidad de la persona, por cuanto al estar padecimiento sufrimientos inacabables por una enfermedad terminal, que ni los propios medicamentos contrarrestan el dolor, se debe de ponderar los Derechos

mencionados, a fin de que el propio paciente o familiares dada las circunstancias del padecimiento, adopten una decisión responsable.

Fernández (2021) expresó que mientras que no exista una ley que ampare el derecho a una muerte digna y su libre desarrollo de la persona, seguirá sufriendo los hechos dolorosos a largo plazo, vulnerando su derecho a decidir.

Molocho (2021) expreso que sí se estarían vulnerando derechos fundamentales, cuando se transgrede los derechos establecidos en nuestra carta magna, teniendo como fin supremo la vida de la persona humana.

Sullón y Lojas (2021) manifiesta que existen casos donde se estarían vulnerando los derechos fundamentales de la persona, como el derecho a la vida, a la salud, al desarrollo pleno del proyecto de vida, entre otros, como es en el caso de las personas en coma o en estado vegetal, las cuales no se sabe si ellos quieren vivir o morir, porque no pueden expresar su voluntad.

Por otro lado, Núñez (2021) manifestó que no existe ningún tipo de vulneración, ya que la decisión que está tomando la persona no es de mero capricho, es una decisión llevada a causa de los dolores interminables que padecen las personas por consecuencia de las enfermedades terminales.

Finalmente, ante esta interrogante, Flores (2021) indica que, si existe una vulneración de derechos fundamentales, como el de la vida, sin embargo, cada persona tiene derecho a decidir sobre su vida, considerando que la persona que padece de esas enfermedades no puede tener un proyecto vida cierta.

Referente a la pregunta número 5. **¿Cómo se debería proteger los derechos fundamentales vulnerados en la eutanasia frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?**, dijeron lo que se informa a continuación.

Rondon (2021) señala que se protegería los derechos fundamentales frente a una despenalización de homicidio piadoso, creando una ley que sea favorable a la Eutanasia, así como en otros países tales como Colombia, y otros.

Villareal (2021) Indica que deben existir presupuestos legales para aplicar la eutanasia, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales, esto es crear un procedimiento con especialistas de la salud y determinar el estado de gravedad del paciente, el diagnóstico por enfermedad terminal, el estado de la enfermedad y la posición del paciente y/o familiares frente a estas circunstancias, los mismos que

se verían reflejados como complemento normativo frente a la despenalización del homicidio piadoso.

De la cruz (2021) menciona que debe establecerse límites ante la despenalización del homicidio culposo, toda vez que tenga que encontrarse la justificación, por lo que podría ser una muerte digna en casos de las personas que padecen de dolores y sufrimientos incurables, pero el artículo 112 del código penal peruano no le permite aplicar.

En cuanto a Ordoñez (2021) considero que podría ser posible con la creación, publicación, ejecución de una norma a fin de que no sean demandas por el delito de homicidio piadoso.

Fernández (2021) indica que por medio de una petición o por decisión de una junta de personas entendidas (junta médica), como también por resolución judicial a pedido de la familia directa, por lo que dijo que se puede dar en caso de imposibilidad de comunicación del paciente.

Molocho (2021) expresa que se debería tener en cuenta el estado real del involucrado y que, si realmente corresponde aplicar la muerte digna o la Eutanasia, siguiendo protocolos establecidos para situaciones específicas, donde se acredite la necesidad de aplicar dicha figura.

Flores (2021) manifestó que se podría proteger los derechos fundamentales vulnerados realizando la modificación del artículo que lo penaliza, en la cual se tipifique los requisitos que la persona debe cumplir para ser la excepción de la aplicación del Homicidio Piadoso.

Sullón (2021) consideró que solo se debería aplicar la eutanasia a pacientes que padezcan enfermedades irreversibles o estén en estado de coma por un periodo indeterminado, para evitar el continuo sufrimiento al que padece, siendo estos unos de los requisitos más importante para que se pueda aplicar dicho procedimiento, pudiendo así evitar incurrir en una vulneración de diversos derechos fundamentales, como el derecho absoluto adquirido por toda persona: como el derecho a la vida, libertad de conciencia, libertad de pensamiento, libertad de expresión, entre otros.

Por otro lado, Lojas (2021) indicó no estar de acuerdo con la despenalización del homicidio piadoso, ya que se estaría induciendo en la vulneración de la



constitución política del Perú, siendo así la supuesta ley que deseen plantear, una ley inconstitucional.

Finalmente, Núñez (2021) considero que, en la posible despenalización del homicidio piadoso, se debería realizar una regulación de esta figura mediante una Ley excepcional, condicionando a la persona que quiera realizarse este procedimiento a cumplir con los requisitos que requiera la junta médica del Perú.

Ante la cuestión de **6. ¿Cuáles serían los fundamentos para que el derecho al libre desarrollo de la persona sea protegido mediante una ley frente a la vulneración del derecho a decidir sobre su vida?**, los expertos consideraron lo que consigna a continuación.

Rondón (2021) expresó que se debería ser protegido por una ley de eutanasia, porque sería de elección libre, voluntario de las personas o en otros casos, señala que es necesario la creación de una norma, específicamente para una muerte digna sin vulnerar la constitución política, haciendo una excepción al artículo 112 del código penal peruano.

De la cruz (2021) menciona que nuestra legislación lo protege y no solo ello, si no, también los tratados y convenios internacionales, por lo que no preciso si tendría alguna posibilidad de crear una ley, ya que protege la constitución política del Perú.

Sullón y Flores (2021) indicaron que, todos los derechos fundamentales de la persona son protegidos por la Constitución Política del Perú, sin embargo, no existe ningún análisis de que un derecho es más importante que el otro, puesto que todos prevalecen en la sociedad.

Por otro lado, Ordoñez (2021) sugirió que al existir una norma que despenalice la eutanasia en el Perú, se estaría cometiendo un delito, dejando vacío la Ley, siendo una alternativa crear una ley a futuro.

A diferencia de sus colegas, Fernández (2021) no considera que se deba proteger, sino al contrario, ya que piensa que se debe de priorizar la decisión de la persona sobre su vida o muerte en los casos de suicidio.

Para Molocho (2021) dice, que el fin supremo de la persona es la vida, la cual está protegida por nuestra legislación nacional e internacional, por lo que mantiene su postura mediante la constitución política del Perú y todas las leyes que lo respalda a ello.

Lojas (2021) expresó que todos los derechos son fundamentales para cada una de las personas, el personal calificado o la ley deberían estar estipulada considerando el estado del paciente y tomar cada patología como una unidad, ya que no existe una sola enfermedad, existen diversas, y asimismo considerar cuando y como se va desarrollando la enfermedad en el paciente

Sin embargo, Núñez (2021) consideró que el derecho a la eutanasia no vulnera ningún derecho fundamental, por lo que no se podría afirmar que esta figura vulnera el libre desarrollo de la persona, siendo que esta podría ser limitada por alguna enfermedad terminal que padezca y por consecuencia ver frustrado su desarrollo como tal en el proyecto de vida.

Villareal (2021) ante el suceso de decidir sobre la vida de otra persona, deben existir presupuestos legales, que deben concurrir de manera concatenada, esto es, crear un procedimiento con especialistas de la salud, a fin de determinar el estado de gravedad del paciente, como el diagnóstico por enfermedad terminal, el estado de la enfermedad y la posición de los familiares frente a estas circunstancias.

### **Análisis de ley internacional en materia constitucional**

Mediante esta ley, el derecho a la integridad física y moral, se consideró en el artículo 15 de la Constitución Política Española, la cual adquiere, la facultad de exigir el deber de abstención por parte de los poderes públicos o de terceros en relación a una persona que no quiere continuar con su vida, lo cual, nosotras resaltamos el buen comportamiento por parte de los poderes públicos, para aquellas personas que sufren de una enfermedad terminal. Mediante la tesis los prestadores de servicios médicos con relación a los cuidados al finalizar la vida, como el apoyo médico para morir, la Ley determina las funciones del consejo médico en general estableciendo reglas de funcionamiento y otorgándole la potestad de realizar la ayuda que se requiera a los pacientes que deseen culminar con su ciclo vital.

El Tribunal Supremo sostuvo, que el acto de ayudar a una persona que padece de una enfermedad terminal a culminar con su vida es un delito sancionado ante los ojos del ordenamiento jurídico peruano, por ello, las personas que se

encuentran en la última fase de su enfermedad, se encuentran imposibilitadas de buscar ayuda en una tercera persona, ya sea personal médico, familiar o capacitado, entonces, se ven afectados teniendo solo dos opciones, la primera es esperar su muerte por causas naturales a efectos de la enfermedad y la segunda, incurrir a un suicidio si en caso tuvieran el manejo de su cuerpo.

**Objetivo específico 2.** "Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna".

### **Respuestas de los expertos entrevistados.**

A la pregunta de **7. ¿Cómo afectaría la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?** los entrevistados manifestaron lo que se expone a continuación.

Rondon (2021) expresó que para aquellas personas que sufren de una enfermedad terminal o incurable, no le afectaría en nada, sino más bien le ayudaría a poner fin a sus interminables dolores y malestares.

De la cruz y Ordoñez (2021) dijeron que tal figura impediría el buen funcionamiento de todo el organismo humano, ya que una persona con enfermedades terminales padecería de sufrimientos y dolores, muchas veces continuos, por lo que no sería una vida digna de tener a diario.

Fernández (2021) consideró que la eutanasia no vulneraría, ni afectaría la integridad de la persona, todo lo contrario, estarían en busca de su felicidad tranquilidad y paz emocional evitando un proceso lento de agonía.

Según Molocho (2021) no se tendría estabilidad emocional para manejar la situación de una manera segura, ya que dijo que la persona con enfermedades terminales generalmente no puede valerse por sí mismos.

Asimismo, según Sullón y Lojas (2021) consideraron que si estaría afectando a la persona su integridad física, pues estaría limitándolo de un derecho absoluto como es la vida y el desarrollarse de manera plena en la misma; sin embargo, en caso de las personas que padecen de enfermedades terminales, no existe un proyecto de vida el cual podría ser desarrollado de manera plena, asimismo, por lo que solo se estaría alargando la vida del paciente con diversos tratamientos, mas no curando la enfermedad que padece.

A diferencia de ellos, Núñez (2021) consideró que la eutanasia no afectaría ningún ámbito de la integridad física, psíquica y moral, todo lo contrario, la finalidad de la eutanasia es evitar el dolor físico, psíquico y moral de la persona que padece de la enfermedad terminal.

Finalmente, ante esta interrogativa, Villareal y Flores (2021) manifestó que la eutanasia si afectaría dichos ámbitos, siendo que la consecuencia de las enfermedades terminales son los dolores insoportables, dañando física, psíquica y emocionalmente a la persona que lo padezca.

En referencia a la pregunta **8. ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que en nuestra legislación se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de un paciente desahuciado?**, los expertos comentaron lo que se reporta a continuación.

Rondón (2021) mencionó que la persona que padece de enfermedades terminales, puede elegir de manera libre o voluntaria, someterse a la eutanasia, ya que las personas que padecen de enfermedades mentales terminales podrían tener la posibilidad de elegir la eutanasia, teniendo como testigos a sus familiares.

Villareal (2021) indica que se tendría que especificar la etapa de la enfermedad, la gravedad del paciente con enfermedad terminal y otros diagnósticos, que conlleven a que la persona está padeciendo incansablemente de dolores.

De la cruz (2021) consideró que algunos de los requisitos, sería los sufrimientos innecesarios, la afectación psicológica y los daños grandes a la persona, pudiendo así evitar tratos inhumanos de familiares u otras personas que no se pondrían en su lugar de la persona enferma.

Ordoñez (2021) señaló que serían las enfermedades terminales, el daño psíquico, el daño físico y la existencia de un examen médico que confirme sobre el estado de la persona enferma.

Fernández (2021) indicó que debería estar consignado en el DNI (como se hizo con la donación de órganos), por lo que preciso debe haber voluntad de expresarse, así como por la pérdida de familia directa con aprobación de una junta médica.

Molocho (2021) indicó que son los sufrimientos innecesarios y no contar con una vida digna del involucrado y su entorno familiar sería uno de los requisitos esenciales, por lo que señala que las personas que sufren de enfermedades terminales no tienen ningún apoyo que le respalde ante la ley.

Por otro lado, Sullón y Núñez (2021) consideraron que uno de los requisitos más importantes de la eutanasia, es que la persona padezca de una enfermedad terminal, que sufra de dolores interminables e irreversibles, asimismo, que no tenga recursos económicos que pueda sustentar los gastos del tratamiento del paciente o la estadía de este en el establecimiento médico o centro de salud.

Lojas (2021) indicó que debe considerar a cada uno de estos puntos como una unidad, debiendo estar nombrados en un marco legal específico, tomando en cuenta los diagnósticos y los estadios de cada una de las enfermedades, asimismo, analizando si la persona tenga la capacidad suficiente para poder decidir. y que tenga una calidad de vida, ella y sus parientes.

Finalmente, ante esta interrogativa Flores (2021) manifestó que existen diversos requisitos, entre ellos están las siguientes: el Degrada miento de la persona que padezca de la enfermedad terminal tanto físico como emocional, que la persona sea capaz ante los ojos de la ley y en caso nazca con una enfermedad degenerativa, mortales, entre otras, si así lo admite la familia y la junta médica.

Por otra parte, las respuestas a la interrogante de **9. ¿Consideraría que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable?** fueron las siguientes.

Rondón (2021) señaló, que si sería una solución para las personas que padezcan de la enfermedad terminal, evitando así dolores interminables para el paciente como para su familia, volviéndose muchas veces dependientes de los medicamentos.

De la cruz (2021) mencionó que la eutanasia, es un procedimiento para evitar el sufrimiento de persona y del entorno familiar, puesto que, la familia pasa por diversos sufrimientos al ver muchas veces en el estado inhumano que se encuentra en constante sufrimiento.

Villareal (2021) Considero que se debería especificar el tipo de enfermedad incurable, dado que actualmente la ciencia ah avanzando enormemente, algunas personas con tratamiento llegan a curarse, siendo imprescindible establecer y especificar a través de un diagnóstico médico y presupuestos legales, a efectos de no vulnerar derechos fundamentales.

Ordoñez (2021) consideró que, con esta figura, se evitaría daños, maltrato social, familiar, psíquico, físico a nivel personal y familiar, por lo que en general en la sociedad, las personas sanas no se pondrían en el lugar de las personas con enfermedades terminales, y resultado de ello recibirían maltratos ya sea por parte de la persona que lo cuida.

Fernández (2021) indicó que todos los seres humanos aspiramos a llevar una vida digna, sin embargo, debido a la enfermedad terminal los pacientes se vuelven dependientes a una tercera persona, por lo que no permitiría un libre desarrollo y tampoco la realización de los planes de vida. Así mismo Melocho (2021) precisó que de ese modo se evitaría la agonía de la persona y del entorno familiar que sufren al ver a un ser querido en sufrimientos innecesarios.

Para Sullón (2021) consideró que el derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que se encuentran padeciendo de una enfermedad incurable, porque con dicho procedimiento se estaría evitando la agonía y el sufrimiento del paciente, como consecuencia de dicha enfermedad.

Lojas (2021) expresó que se debe tener en cuenta los lineamientos que solicita una vida digna para la persona, para poder así identificar si la persona cumple o no cumple requisitos para que se le pueda dar la eutanasia

Núñez y Flores (2021) consideran que la eutanasia si sería una solución para los enfermos terminales, evitando así la muerte con sufrimiento y dando la opción que ellos elijan libremente.

### **Análisis de derecho comparado entre Holanda, Colombia, Luxemburgo, Canadá y Perú.**

En Holanda, existe una Ley que ampare la presente investigación, siendo esta, la *Ley holandesa N° 26691- Ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio*; la cual indica en su artículo 2.

Las características que se deben dar en relación con el cuidado y esmero profesional, como requisitos de cuidado a los que se refiere al artículo. 293, párrafo 2º, del Código penal, lo que supone que el médico es el primer país en regular la práctica de la eutanasia y el Suicidio Asistido, para que el personal de salud, pueda terminar con la vida de un paciente a petición del mismo.

En Colombia según el código colombiano en el artículo 326 se admite que el médico o personal capacitado a tomar la decisión de terminar con la vida de un paciente con enfermedad terminal, toda vez que la sanción penal (6 meses a 3 años) es mínima y por lo tanto se constituye una autorización para dar muerte a otro.

En Luxemburgo mediante la Ley de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve en referencia a los cuidados paliativos a la directiva anticipada y al acompañamiento al final de la vida, en referencia a ello, mediante el artículo 1º indica que toda persona en fase avanzada o terminal que padezca de dolencias graves e insoportables, sin importar la causa de ello, tiene acceso a los cuidados paliativos, siendo estos, cuidados de manera activa, continuados y coordinados, los cuales deben ser realizados por un equipo multidisciplinario, que mantengan un respeto a la dignidad de la persona atendida.

En Canadá existe una ley titulada "Proyecto de Ley C- 14, Ley para hacer modificaciones en el Código Penal y en otras leyes (ayuda médica para morir), siendo esta una posible solución para poder realizarse el tratamiento de la eutanasia, por ello, el artículo 14 del Código Penal de Canadá, indica lo siguiente: Consentimiento para morir: "No está permitido que nadie consienta a que se inflija la muerte, y tal consentimiento no alcanza la responsabilidad penal de quien la inflija a quien dio su consentimiento, y como anexo 2, se incorpora después del artículo 226, indicando lo siguiente: ayuda médica a morir: ninguna personal profesional de la medicina o enfermero será imputable de homicidio por el hecho de prestar asistencia médica para morir a una persona.

Finalmente, en el Perú, en nuestro Código Penal Peruano (Decreto Legislativo. N° 635) tipifica el delito de homicidio piadoso en el artículo 112 del cuerpo normativo en mención, describiendo este delito del siguiente modo: "El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y

consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años".

### **Análisis de la sentencia t-544 del año 2017 internacional**

En Colombia existieron diversos casos referentes a la legalización de la eutanasia, ya sea para niños, adolescentes, adultos o personas de avanzada edad, hubo un caso polémico para este país el cual fue llevado mediante la Sentencia T-544- 2017 de Colombia, que tenía como petitorio la petición relacionada con el ejercicio del derecho a la muerte digna y a la adecuada prestación de servicios de salud a un joven menor de edad.

Para el proceso el Juzgado ordenó que la parte demandada dentro del plazo de las 48 horas contadas desde el momento de la notificación del fallo, diera respuesta a la petición solicitada por la parte demandante, la cual debe ser clara y coherente entre lo dado y lo solicitado, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional, analizando con minuciosidad el caso del menor Francisco, indicándoles el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la resolución (sic) 1216 de 2015. Así mismo, consideramos que la eutanasia en casos de menores de edad es un manejo de temas emocionales, por lo que es muy complejo decidir entre ver o no ver más a una persona, sin embargo, a su vez queriendo que esta persona no tenga sufrimientos insoportables que le podrían llevar a terminar su propia vida.

La eutanasia conlleva a un estado emocional al que lo pide y a los parientes cercanos, en Colombia, estaba legalizado la eutanasia en aplicación a las personas mayores de 18 años, sin embargo, ingresó el caso de un menor de edad, un niño de 13 años, el cual sufría de parálisis cerebral, en ello hicieron un análisis la Corte Colombiana, indicando que no sería justo, que a un adulto liberen de los dolores interminables que traen consigo las enfermedades terminales, pero al niño le permiten sentirlo, por ende admitieron su demanda de tutela de derechos.



## **Análisis de pleno jurisdiccional distrital en materia constitucional:**

### **EXPEDIENTE 00573-2020-0-1801-JR-DC-11**

El presente caso fue presentado el 7 de enero del 2021, fue llevado a cabo por la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante una audiencia virtual para responder a la acción de amparo que presentó **Ana Estrada**. En dicha audiencia fueron partícipes: la Defensoría del Pueblo, representado por el Dr. Walter Gutiérrez, los procuradores del Ministerio de Salud (MINSA), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), así como de Es salud.

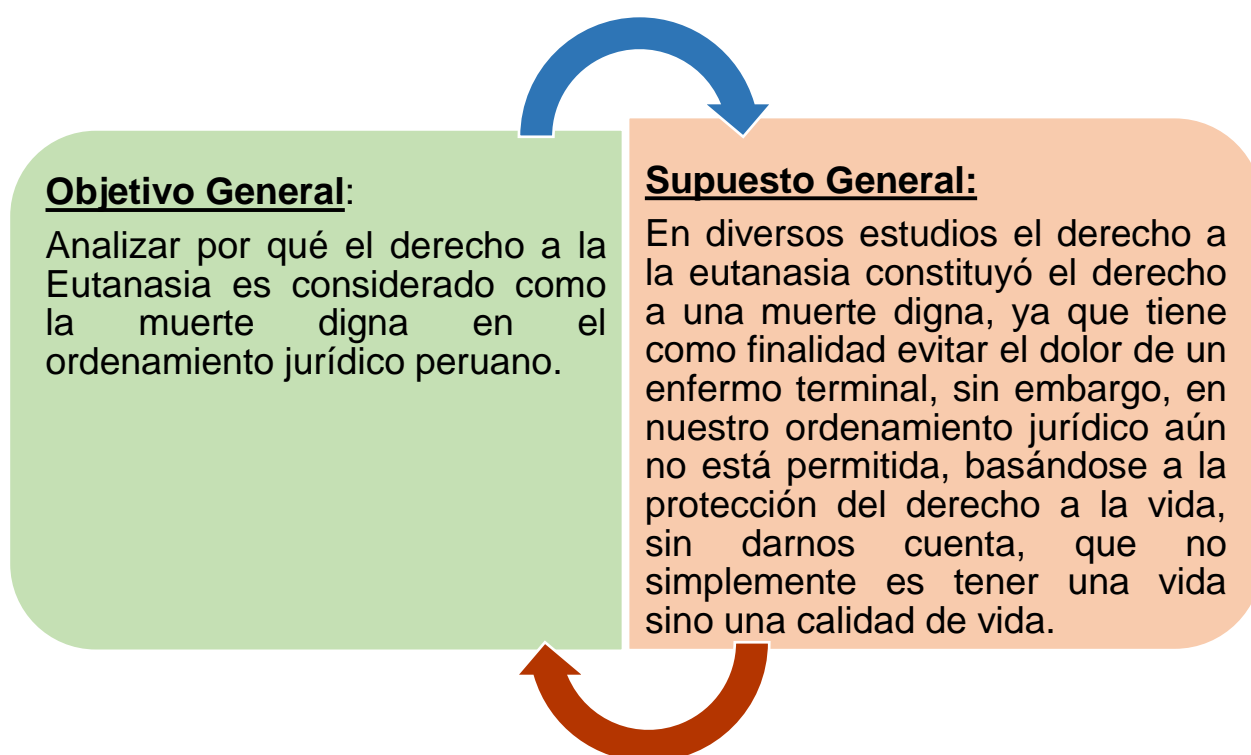
(...) la Defensoría del Pueblo interpuso una demanda de Amparo a favor de la señora Ana Estrada. Teniendo como objetivo que se declare inaplicable en el caso concreto el artículo 112 del Código Penal que tipifica el delito de homicidio piadoso. La Defensoría consideró que los efectos que traía el artículo en mención constituían una lesión al derecho fundamental de la muerte en condiciones dignas, así como el derecho a la dignidad, a una vida digna, al libre desarrollo de la personalidad y; además, representaba una amenaza cierta e inminente a no sufrir tratos crueles e inhumanos. Al declararse inaplicable el artículo 112 del Código Penal, Ana Estrada podría aplicarse la eutanasia sin tener el miedo a que la persona que ayude a llevar a cabo ello, sea sancionada penalmente, las entidades demandadas fueron Es Salud, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## **DISCUSIÓN**

En esta etapa se analiza y evalúa los hallazgos que resultan de la aplicación de los instrumentos de recolección de información referente al tema de investigación, empleando la crítica de los resultados, asimismo, valorándolos y seleccionando cuales revisten mayor relevancia para la presente, estando enlazado con el análisis de estos, para poder responder con lógica y coherencia a la teoría fundamentada. Realizando un hincapié que el análisis consiste en dos dimensiones, la primera corresponde a la crítica de los resultados, mientras que la segunda, consiste en la colocación de los resultados, pero eso no sería

inconveniente para poder realizar una conjugación del pensamiento del investigador con toda la información recopilada.

Lo que busca la discusión es llegar a realizar un contraste de la guía de entrevistados, es decir, los expertos, las fuentes documentales y el marco teórico, llegando a identificar que no todos llegan a tener un solo pensamiento referente al tema, asimismo, se tiene que tener en cuenta nuestro supuesto general, siento de gran utilidad para saber si la primera impresión que se tuvo al realizar la investigación, fue certera o no, y para poder analizar e identificar la evolución de la presente.



Luego de verificar los hallazgos de manera conjunta, se consideró oportuno discutirlos empezando por la búsqueda del significado de una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, es importante identificar a que se denomina de esta manera y con ayuda del alcance del supuesto que da respuesta al objetivo general, identificar posibles soluciones o aportes para la presente tesis, teniendo en cuenta que los hallazgos de los resultados podrían contradecir la doctrina citada en el marco teórico.

El estado está constituido por tres poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, trabajando los tres de manera conjunta para una sociedad de

armonía y paz social, en referencia a la eutanasia, el Poder Judicial se manifestó frente al caso de la psicóloga Estrada Ugarte, quien presentó una demanda de Amparo frente al Poder Judicial, expediente N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11, resolviendo primero la inaplicación del artículo 112 del Código Penal vigente en el caso de la señora Estrada Ugarte, siendo así que los sujetos activos que ayudaran a que se pueda llevar a cabo este procedimiento no podrán ser perseguidos por la justicia, asimismo, en el punto cinco, se pronuncia declarando IMPROCEDENTE en el extremo que el Ministerio de Salud cumpla con emitir una directiva para regular la aplicación de la eutanasia en nuestro país en caso similares al de Ana Estrada. Asimismo, cabe detenerse a verificar que no todas las opiniones o aportes de los profesionales que opinan al respecto del procedimiento a la eutanasia son similares, Villareal, De la cruz, Núñez, y Flores (2021) manifestaron que las causales de la eutanasia serían que la persona padezca de una enfermedad terminal y consecuencia de ello, paseen de dolencias insoportables, asimismo, que sea mental y emocionalmente capaz de decidir, mientras que, Sullón y Lojas (2021) consideraron como causales de la eutanasia, que muy aparte que la persona padezca de una enfermedad terminal, padezca de dolores interminables, y sean personas capaces de decidir sobre su vida, es importante el aspecto de la economía, pues consideran que en nuestro país los tratamientos para sobrellevar diversas enfermedades terminales, son costosos, y que las personas usualmente no pueden pagarlo.

Para ello, Ortiz (2017) expresó que, las familias tradicionales tienen consigo diversos valores y generalmente son religiosos queriendo consigo la muerte natural, entonces, se daría un fuerte rechazo a la aceptación de la eutanasia, según la Real Academia Española, la eutanasia tiene como significado la "acción u omisión que realiza una persona con la finalidad de evitar sufrimientos a los pacientes que padecen de enfermedad terminal, acelerando su muerte con su consentimiento y muchas veces sin él", por otro lado, también indican que es sinónimo de una muerte sin sufrimiento.

La aportación que realiza la RAE referente al significado de la eutanasia, puede simplificarse diciendo que es un procedimiento aplicado en pacientes con enfermedades terminales, para evitar el sufrimiento, alterando o acelerando su sistema cardiaco, para que la persona no sufra más y en consecuencia tenga una

muerte sin dolor. Esta postura de la RAE, aparentemente clara, trae consigo un vacío que solo podría encontrar respuesta en un pronunciamiento emitido por el Ministerio de Salud para que regule en qué casos se podría acoger el procedimiento de la eutanasia.

Al señalar el término muerte digna, se entiende, una muerte sin sufrimiento o una muerte con dignidad, refiriéndose al proceso de poner fin a la vida evitando el dolor, donde las personas conservan su dignidad y libertad hasta el cese de su existencia; existen dos tipos de eutanasia, la activa y la pasiva, siendo la primera, una consecuencia directa del accionar de un tercero, por ejemplo: un personal médico; mientras que la pasiva es cuando la muerte es consecuencia de la acción u omisión del accionar de una tercera persona. Además, en caso de que el paciente no pueda vocalizar o hacer uso de sus extremidades, con la finalidad de comunicarse, tendría que tener un representante establecido ante los ojos de la ley, para que pueda decidir la intervención de un tercero para la aplicación del presente procedimiento.

Por ende, el derecho a la eutanasia como muerte digna en nuestro ordenamiento jurídico peruano, se ve en la necesidad de ser regulado mediante un proyecto de ley, donde este amparado la toma de decisiones de una persona con enfermedad terminal, teniendo en cuenta que, no todas las enfermedades “terminales” tienen el mismo proceso de tratamiento, ni la misma gravedad de la misma, ante ello, tiene que haber una previa evaluación de un personal médico capaz de poder diagnosticar en qué estado de la enfermedad se encuentra el paciente. En el Perú, aún no hay una Ley que regule el procedimiento de la eutanasia, ignorando la situación real que vive el país, donde existen casos excepcionales en los cuales se debería aplicar la eutanasia, para no ver vulnerado los derechos de las personas que desean y deciden optar por tomar la decisión de culminar con su vida, por los extremados dolores que lleva consigo la enfermedad que padece. Para ello se debería crear una ley que regule ese tipo de casos, teniendo en cuenta, que no toda persona que desee culminar con su vida, será apta de recibir el procedimiento de la eutanasia, ya que solo sería apta la persona que tenga consigo requisitos plasmados en Ley, el primer requisito sería padecer de una enfermedad incurable o terminal, y los siguientes deberán ser determinados por personal médico y especialistas en el tema, capaz de poder

identificar cuando una persona será apta para recibir dicho procedimiento. Estos requisitos se dan con la finalidad de la no vulneración de la Constitución Política del Perú, a sabiendas que el fin supremo de la constitución es la defensa de la persona humana, y el respeto de su dignidad, además, se debe tener en cuenta al artículo 112 del Código Penal titulado como “homicidio piadoso” el cual establece una sanción penal a todo aquel que por piedad mata o culmina con la vida de un enfermo terminal, entonces, La Ley que debe ser creada para la regulación de casos de enfermos terminales debe contraer requisitos para que todo aquel que lo aplique no sea perseguido por la justicia, previa autorización del Poder Legislativo, para corroborar que no se esté incurriendo en la creación de una ley inconstitucional.

En Colombia, la figura de la eutanasia se encuentra regulada, solo en ciertos casos, en la sentencia **T-544 del año 2017, caso muy sonado en el país vecino, siendo tratado de un niño de 13 años de edad que padecía de parálisis cerebral, se interpuso** la acción de tutela, contra una Entidad Prestadora de Salud, ante ello, la Quinta Sala de Revisión de la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social crear un proyecto de ley, en la cual se promueva la regulación del derecho a morir dignamente para mayores de edad y para Niños, Niñas y Adolescentes, en la que considere los criterios establecidos por toda la jurisprudencia de esta Corporación.

Cusman, y otros profesionales, citados en el marco teórico indicaron que los seres humanos que padezcan de una enfermedad terminal o incurable, se les debería dar el derecho de reconocer, y brindar una vida digna y no inhumana, ya que a través de ello puede existir maltratos de diferentes formas, por lo que la eutanasia sería vista como un medio para reconocer su derecho a morir dignamente sin maltratos y dolores insoportables. (2018, p.12).

Por lo tanto, existen casos internacionales del porqué se dan los procedimientos de la eutanasia, en nuestra legislación, solo existe un caso peruano regulado, siendo este el Expediente N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11, caso de la señora Ana Estrada Ugarte, la cual interpuesto con ayuda de la defensoría del Pueblo una demanda de Amparo contra el Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el seguro social de ESSALUD, siendo ella una psicóloga que padece de una enfermedad degenerativa llamada

Polimiositis, volviéndose una persona dependiente, no teniendo privacidad ni siquiera para ir al servicio higiénico.

El caso de Ana Estrada, único caso Peruano relacionado con la figura de la eutanasia, se presentó una demanda de Amparo contra una norma legal, donde la defensoría del Pueblo manifiesta, que hasta el día de hoy existe un artículo, el 112 del Código Penal, “homicidio piadoso”, que sanciona con una pena de hasta 3 años de cárcel, impidiendo a las personas con enfermedades terminales, puedan ejercer una serie de derechos fundamentales que subsidiasen al derecho a la muerte en condiciones dignas, para ello, Ana Estrada, solicitó poder hacer uso del derecho de decidir sobre su vida y sobre su cuerpo, sin embargo, el artículo en mención, establece una prohibición penal, haciendo que toda persona que quiera ayudar a una persona que solicite su apoyo para que pueda acceder a su derecho a la muerte digna sea perseguida penalmente.

El amparo contra una norma legal, es un proceso de tutela de derecho, que se suscribe al caso de Ana Estrada, en su momento la defensoría del Pueblo no solicitó un proyecto de ley para casos similares, sin embargo, es de necesidad social, que se regule esta figura para fines de evitar la vulneración de derechos fundamentales en casos similares al de psicóloga Estrada Ugarte.

Siendo la eutanasia, una alternativa a la cual se puede acceder al derecho a una muerte digna, siendo de gran utilidad la creación de un proyecto de ley solo para casos excepcionales, sin la necesidad de eliminar o modificar el artículo 112 del Código Penal, con la finalidad de que el nuevo “proyecto de Ley”, se aplique los efectos jurídicos de dicho artículo, dando la potestad al paciente terminal, para que pueda acceder al derecho de tener el control y autonomía de decidir sobre su proceso de muerte.

Se tiene que tener en cuenta, que el derecho a una muerte en condiciones dignas no aparece expresamente en la constitución, sin embargo, lo que se busca es crear un proyecto de ley en base al artículo 3 de la Constitución Política del Perú que establece derechos innominados y son derechos fundamentales que tienen en base a la dignidad humana, dando la potestad de que toda persona elija como, cuando y donde poner fin a su vida.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Holanda</b>    | La ley Holandesa N°26691- Ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio artículo 2 y 293 párrafo 2.           |
| <b>Colombia</b>   | El artículo 326. Permite al médico o al particular a tomar la decisión de terminar con la vida de una persona enferma.                                       |
| <b>Luxemburgo</b> | La ley de 16 de marzo de 2009 relativa a los cuidados paliativos, a la directiva anticipada y al acompañamiento de dar final la vida mediante el artículo 1. |
| <b>Canadá</b>     | La ley para hacer modificaciones en el Código Penal y otras leyes (ayuda médica para morir) artículo 14 del Código penal y artículo 241.2.                   |
| <b>Perú</b>       | La norma legal es el artículo 112 del código penal y el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.   |

**Figura 2. Demostración de los países que regulan la Eutanasia.**

La dignidad es un tema relevante para el análisis de la legalización de la eutanasia, siendo esta una palabra que implica diversos significados, entre ellos, se puede deducir como una cualidad inherente a todos los seres humanos que hace los hace titulares de una serie de derechos fundamentales, asimismo, es ser reconocido como un sujeto autónomo para poder decidir sobre aquellos derechos que corresponde al ser humano como su condición de tal, existen diversas complicaciones al buscar un significado neto del procedimiento a la eutanasia, siendo muchas veces confundido con el suicidio asistido, para ello, se procederá a definir cada una para encontrar la diferencia de estas.

La muerte digna es el género que implica el derecho de una persona a decidir sobre el final de su vida, es decir, controlar el proceso de su muerte, para ello, la Corte Constitucional de Colombia establece dos elementos básicos: la autonomía y la dignidad e indica que para ellos, la eutanasia es un procedimiento que generalmente es practicada por un personal de salud que consiste en el acto de

poner fin a la vida de una persona que se lo solicita de manera expresa cuando producto de innumerables dolores esta persona quiere secar con su vida, mientras que el suicidio asistido, es el enfermo o el paciente, el que pone fin a su vida, es decir, tiene el dominio del hecho y quien va ejecutar el acto, entonces, la diferencia entre la eutanasia y el suicidio asistido es que en la primera, el dominio del hecho lo tiene un profesional “médico”, mientras que el suicidio asistido, el dominio del hecho tiene el paciente.

El artículo 112 es proteger la vida de la persona, pero, realizando un análisis referente a la protección de la vida, nos damos cuenta, que el único que tiene autonomía sobre la vida, es la misma persona que la posee, por otro lado, diversas tesis consideran que la razón detrás de la prohibición penal es para proteger a determinadas personas que están en un estado de vulnerabilidad que ven la muerte como una solución, entonces la idea es una prohibición absoluta para proteger a estas personas vean la muerte como una opción y traten de agotar otras vías evitando que un tercero participe en plasmar esa idea, pero consideramos que una prohibición absoluta es desproporcional porque existen casos donde una persona no estando en una situación de presión, coaccionada o vulnerabilidad, si no queriendo ejercer una libre manifestación de libertad, toma una decisión producto de una decisión ponderada, entonces, la prohibición absoluta vulnera diversos derechos fundamentales.

Para ello, el Estado para salvaguardar la vida, tiene que orientar a la persona que sufre de una enfermedad terminal para que pueda tomar conocimiento de las opciones que tiene antes de optar por la eutanasia, entonces, el Estado debe corroborar que el paciente haya agotado todas las vías posibles antes de optar por querer la aplicación de dicho procedimiento.

La defensoría del Pueblo en el caso de Ana Estrada solicitó se establezca un protocolo, basado en que se constituya una junta médica interdisciplinaria que pueda efectivizar los derechos de la psicóloga Estrada Ugarte, garantizando la objeción de conciencia de los médicos, es decir, si en caso haya un médico que no desea realizar este procedimiento, puede válidamente apartarse de ello, asimismo, garantizar también el libre consentimiento, para que quede constancia que la decisión del paciente fue producto de manera consciente y de libre voluntad, entre otros requisitos que son propio del procedimiento que solicitaban



la defensoría del pueblo, que sea realizado por Es Salud, abalado y validado por el Ministerio de Salud como ente rector en la materia.

Pero, dentro de la investigación, diversas personas se preguntan ¿Que es una vida digna? Se debe tener en cuenta que solo la misma persona, es decir, el paciente puede identificar la dimensión del dolor que padece, asimismo, es la misma persona la que puede identificar si vive una vida digna referente a la enfermedad que padezca, estando informado que la dignidad no se puede medir, solo se caracteriza indicando que la persona es autónoma para decidir sobre aquellos derechos que le corresponde por su condición de tal.

Al realizar las entrevistas a los especialistas en la materia se tuvo como resultado, que la gran parte es conocedor de la eutanasia como concepto, manifestando que, en los casos que una persona padezca de enfermedad incurable, terminal y como consecuencia dolorosa, se debería aplicar la eutanasia, entonces, por ello se debe tomar en cuenta en crear una ley, puesto que existe una realidad donde muchos de los pacientes que padecen de dichas enfermedades, no pueden realizar actividades en su vida diaria como sus necesidades personales, es decir que su desarrollo de vida se vuelve dependiente.

Para ello, Villareal (2021) indica que se tendría que especificar la etapa de la enfermedad, la gravedad del paciente con enfermedad terminal y otros diagnósticos, que conlleven a que la persona está padeciendo incansablemente de dolores, por otro lado, Sullón y Núñez (2021) consideraron que uno de los requisitos más importantes de la eutanasia, es que la persona padezca de una enfermedad terminal, que sufra de dolores interminables e irreversibles, asimismo, que no tenga recursos económicos que pueda sustentar los gastos del tratamiento del paciente o la estadía de este en el establecimiento médico o centro de salud.

Por su parte, Rondon (2021) expresó que se debería ser protegido por una ley de eutanasia, porque sería de elección libre, voluntario de las personas o en otros casos, señala que es necesario la creación de una norma, específicamente para una muerte digna sin vulnerar la constitución política, haciendo una excepción al artículo 112 del código penal peruano.

Lo sostenido por Sullón y Flores (2021) indicaron que, todos los derechos fundamentales de la persona son protegidos por la Constitución Política del Perú,

sin embargo, no existe ningún análisis de que un derecho es más importante que el otro, puesto que todos prevalecen en la sociedad.

A diferencia de sus colegas, Fernández (2021) no considera que se deba proteger, sino al contrario, ya que piensa que se debe de priorizar la decisión de la persona sobre su vida o muerte en los casos de suicidio.

| <b>Género: la muerte digna</b>   |   |
|--|---|
| <b>Especie: Eutanasia</b>  | <b>Especie: suicidio asistido</b>   |
| Es un procedimiento que generalmente es practicada por un personal de salud que consiste en el acto de poner fin a la vida de una persona, que se lo solicita de manera expresa cuando el producto de innumerables dolores en esta persona quiere poner fin a su vida. | Es el enfermo o el paciente, que se pone fin a su vida, es decir, tiene el dominio del hecho y quien va ejecutar el acto, entonces, la diferencia entre la eutanasia y el suicidio asistido, es que en la primera, el dominio del hecho lo tiene un profesional "Médico", mientras que el suicidio asistido, es el dominio del hecho que tiene el paciente. |

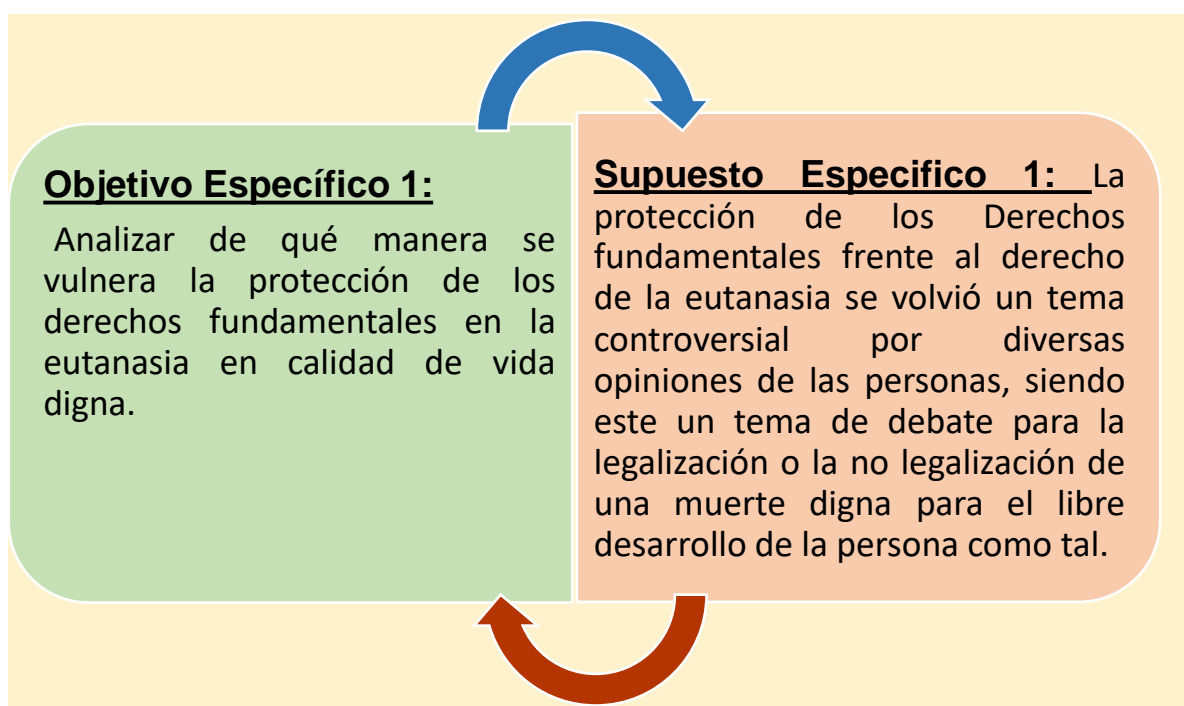
**Figura 3: Diferencia entre eutanasia y suicidio asistido**

Asimismo, la Corte Suprema de Canadá se pronunció en una resolución en 1993, el criterio que esposa la resolución es que "el paciente puede rechazar el tratamiento médico incluyendo su interrupción, pero negar el derecho del paciente a obtener un médico en auxilio al suicidio asistido no lo puede hacer", sin embargo, al transcurrir los años, Canadá reguló el procedimiento de la eutanasia.

En España, el congreso aprobó una Ley referente a la eutanasia, se planteó un debate entre la autonomía individual de los enfermos con determinadas características, y, por otro lado, la visión religiosa centrada en la santidad de la vida, que se le impondría como una carga a la persona en concreta.

La Constitución Política del Perú protege la vida siendo un derecho fundamental, indicando que la protección de la dignidad de la persona es el fin de la sociedad, de ello, surge el derecho a la muerte digna, no estando reconocida expresamente en la Constitución, es reconocido porque surge de los principios de los derechos de las personas.

Por lo tanto, al realizar el contraste entre las entrevistas realizadas, las fuentes documentales y el marco teórico, logramos identificar que en el Perú la eutanasia es vista como una muerte digna, pues tiene como finalidad que la persona que sufra de una enfermedad terminal habiendo agotado todas las instancias sugeridas para combatir con dicho mal pueda tener una muerte sin dolor, teniendo en cuenta que generalmente las enfermedades terminales tienen como consecuencia dolores insoportables, donde muchas veces las personas no tienen los medios económicos para poder adquirir los tratamientos idóneos para combatir la enfermedad legando a otra fase terminal viviendo una vida indigna.



Para comprender que significa calidad de vida, es importante tener en cuenta que no existe un significado específico de que dignidad ello, sin embargo, analizando 5 áreas diferentes como: bienestar físico, bienestar material, bienestar social, desarrollo y bienestar emocional.

Para ello, Jiménez (2020) La idea que da inicio a ello, es que toda persona tiene derecho a la toma de decisiones y a la autodeterminación de su proyecto de vida, en especial cuando esta se encuentra imposibilitada de desarrollarla de manera digna y justa, teniendo en cuenta que cuando las personas padecen de enfermedades incurables no puede desarrollar sus actividades de manera natural e independiente. (p.12)

Entonces, se tiene que tener en cuenta que, si bien es cierto, el derecho a la vida es el derecho principal, va de la mano con el derecho a vivir dignamente, a tener un proyecto de vida, entre otros, pudiendo desarrollar todos sus derechos como persona sin restricción ni vulneración alguna.

Ante ello, “Tenemos que tener en cuenta que, obligar a una persona con enfermedad terminal a convivir con el dolor es peor que dejarla morir en paz, entonces, penalizar la eutanasia es legislar en contra de quien no puede defenderse, del que ya no quiere vivir, pero no puede suicidarse, y provocando la continuación del sufrimiento. (Solis, 2020, p.16)

De lo acotado, se puede señalar que, el hecho de penalizar a quien ayude o practique el derecho a la eutanasia o llamado también “homicidio piadoso”, es simplemente, legislar en contra del paciente, es decir, del más débil, quitando la oportunidad de decidir y evitar sufrimiento.

Al transcurrir los años, la eutanasia es un tema que necesita ser regulado, siendo controversial tanto en el Perú como en países vecinos, es muy importante que todo mundo tenga claro el derecho de los pacientes, la Ley tiene que ser garantista, para que el que solicite la ayuda, y cumpla con los requisitos solicitados, pueda acceder a realizarse la eutanasia,

Según la OMS la eutanasia es la acción por la cual un médico de manera deliberada causa la muerte de un paciente, para ello, existen críticos, que indican que no están de acuerdo con realizar ese procedimiento, siendo un “homicidio”, asimismo, que este desnaturalizaría la medicina, indicando que la sociedad debe cuidar la vida, pero por otro, que ocurre cuando una persona no desea seguir con vida, por los interminables sufrimientos que tiene al obligarlo seguir en vida, también se le estaría vulnerando diversos derechos fundamentales, entonces, al realizar diversas entrevistas, nos damos cuenta que la Ley está siendo absoluta con referencia al tema, y no puede ser así, ya que si bien es cierto que se cuida y

protege la vida, el alargar el sufrimiento de una persona que no desea seguir con vida, s hacerlo vivir en sufrimiento,

La eutanasia se fundamenta en el derecho a la dignidad Humana, la Constitución establece que el fin supremo es la dignidad humana, por ende, la eutanasia es una solución para aquellas personas que no sienten que están llevando a una vida digna, brindándole la potestad autónoma que tiene por su condición de tal, y respetando su decisión siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por Ley.

Ante ello, “tenemos que tener en cuenta que obligar a una persona con enfermedad terminal a convivir con el dolor es peor que dejarla morir en paz”, entonces, penalizar la eutanasia es legislar en contra de quien no puede defenderse, ya que no quiere vivir con sufrimiento o no puede suicidarse y provocando la continuación del sufrimiento. (Solís, 2020, p.16)

De lo acotado, se puede señalar que, el hecho de penalizar a quien ayude o practique el derecho a la eutanasia o llamado también “homicidio piadoso”, es simplemente legislar en contra del paciente, es decir, del más débil, quitando la oportunidad de decidir y evitar sufrimiento.

El nacimiento y la muerte son parte del ciclo de vida de una persona, la mayoría de los seres humanos no piensan en que momento llegará el momento de su muerte, mientras hay otras, que, si desean en decidir en qué momento morir, la eutanasia sería un procedimiento excepcional, que pondría fin a la vida de un paciente con enfermedad incurable, con la finalidad de evitar siga sufriendo después de haber agotado otras vías, siendo la eutanasia la última instancia.

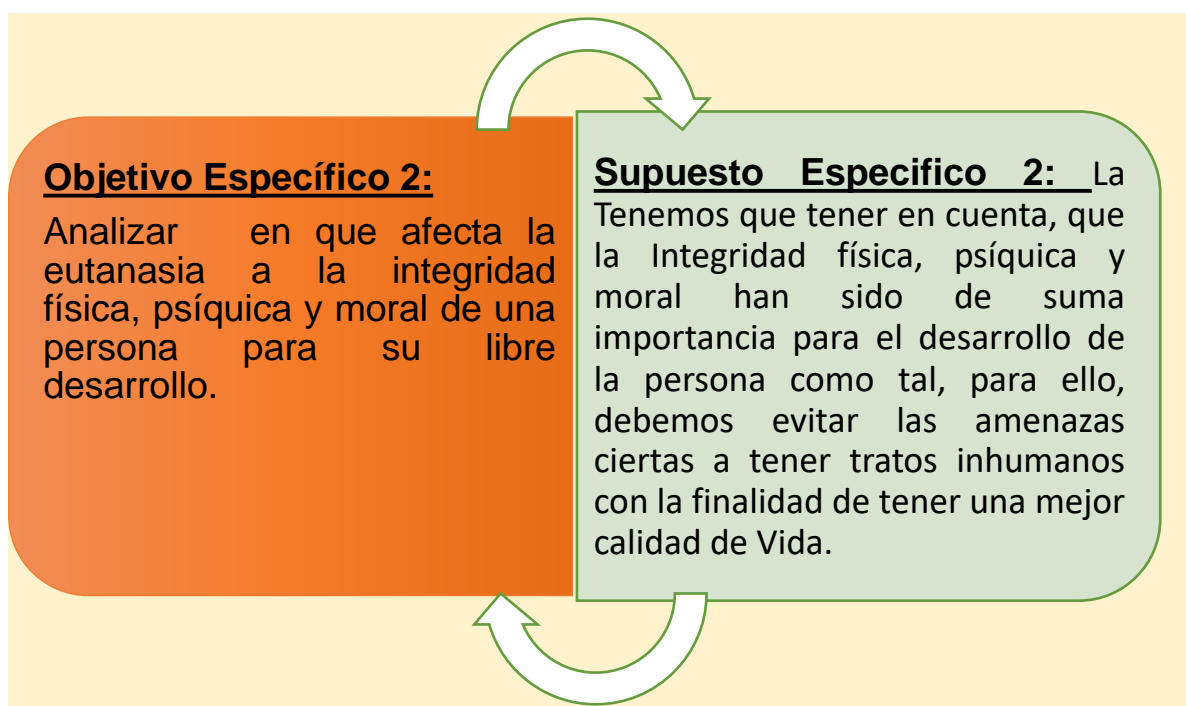
No obstante, se tiene que tener en cuenta que no todas las enfermedades avanzan de igual manera en todas las personas, tratándose de diferente sistema inmunológico, para ello, el personal médico tendría que intervenir, para realizar un análisis y poder identificar en qué etapa de la enfermedad se encuentra el paciente, y si puede ser tratable o ya no, siendo este uno de los requisitos más importantes que se debe tener en cuenta al querer aplicar la eutanasia, siendo este procedimiento la última instancia en la vida de un enfermo terminal.

Como se indica en el marco teórico, es deber del Estado cuidar y amparar la vida con el respeto a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la Corte considera que las personas experimentan intensos

sufrimientos y este debe ser consentido e informado del paciente que desea morir en forma digna. (Giraldo, 2019, p.7).

Lo cual, como derecho fundamental a vivir de manera digna, implica a decidir y a morir dignamente a una persona y no a prolongar, cuando no lo desea y padece intensas aflicciones.

Es así, que se llega a concluir que la eutanasia no vulnera los derechos fundamentales de una persona que padece de una enfermedad terminal, todo lo contrario, este procedimiento busca amparar aquellas personas que se sienten desamparadas por nuestro ordenamiento jurídico, debido que no existe ninguna ley ni un artículo específico en el código penal peruano que ampare su voluntad como persona, teniendo en consideración que el fin supremo de la constitución es la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad.



Al realizar un análisis respecto a la afectación que percibe el ser humano de una enfermedad terminal, en el aspecto físico, psíquico y moral, nos damos cuenta que la persona se ve afectada durante la enfermedad terminal, mas no, en el procedimiento de la eutanasia, siendo esta una solución que tiene como finalidad extinguir el dolor de la persona con fin de que tenga una muerte digna,

como amerita la constitución Política del Perú cuyo fin supremo es la defensa del ser humano y el respeto a su dignidad.

Por ello, en el expediente: 00573-2020-0-1801-JR-DC-11, demanda de amparo, donde se hace mención al derecho a la Integridad física, psíquica y moral, mediante su libre desarrollo y bienestar de la persona. En este proceso se señala la acción de un médico de suministrar de manera directa ya sea de manera oral o intravenosa, para evitar que las personas con enfermedades terminales, como en muchos casos se han visto, terminan siendo sometidas a tratos crueles e inhumanos por parte de terceros y hasta por los familiares al perder la tolerancia por la falta de un recurso económico, así mismo, teniendo en cuenta que la persona en sufrimiento no puede tener un libre desarrollo y bienestar en su vida, por ende tendría un proyecto de vida, ya que generalmente la vida puede acabar a un corto o largo plazo.

Por lo que depende de terceras personas para realizar sus actividades diarias, como sus actividades físicas, su higiene respectiva y arreglo personal, alimentación, movilización, reposo, síntomas como consecuencia de la enfermedad, tratamientos prolongados, farmacología, entre otras, también tienen la necesidad psicológica y emocional, de sentirse acogido o querido, en compañía, y como consecuencia generalmente teniendo un pánico a la soledad.

Por estas razones el juez decidió en el caso de la señora Ana Estrada Ugarte se conformara de manera inmediata a una Junta Médica interdisciplinaria que deberá iniciar sus funciones dentro de los 7 días siguientes a la emisión de la resolución judicial, para el ejercicio del derecho a la muerte en condiciones dignas, a través de la eutanasia; entre sus funciones, estaría el acompañamiento integral antes y durante el proceso, respetando la decisión de la Sra. Estrada Ugarte, que establecieran un plan que este tipificada de manera expresa los ámbitos asistenciales, y técnicos de la decisión y la designación de los respectivos médicos que se encargaran de la materialización de dicho acto; para brindar todas las condiciones para el ejercicio del derecho a la muerte en condiciones dignas.

Para Molocho, (2021) dio a conocer su opinión acerca de la Integridad física, psíquica y moral que es de suma importancia para el desarrollo de la persona enferma, donde mencionaron que no tendría estabilidad emocional para realizar las actividades diarias como una persona sana, a la vez una persona con

enfermedad terminal estaría con sufrimientos innecesarios al no contar con una vida digna de sí mismo y su entorno familiar.

Por lo tanto, se dio a conocer que aquellas personas que sufren de una enfermedad terminal o incurable, se les debería ayudar a poner fin a sus interminables dolores, malestares y más enfermedades que pueden darse a futuro, como también evitar maltratos físicos y dolores por parte de su familiar, ya que también se impediría el mal funcionamiento de todo sus órganos de la persona enferma.

Es importante mencionar que las personas con enfermedades terminales lleva un sufrimiento espiritual en el cual no hay que confundir con el sufrimiento psíquico, ya que el primero es referente al ámbito trascendental como el sentido de la vida digna con relación a los valores, la conciencia moral y la relación con dios puesto que muchos son creyentes de una religión, así mismo el sufrimiento psíquico es respecto a la salud mental que preocupa a los familiares al ser fuente del sufrimiento en casos de las personas con enfermedades incurables, es decir, que la eutanasia no afectaría la integridad, física o moral de una persona en sufrimiento, sino más bien, ayudaría a evitar el proceso lento de agonía y dolor.

Según Fernández, (2021) mencionó que la Integridad física, psíquica y moral para el desarrollo de la persona, se debería considerar poder en el DNI de cada persona, tal como se hizo con la donación de órganos, por lo que se debería dar por voluntad propia de las personas dando a escoger y respetar su decisión, así la voluntad de las personas, sería mediante los familiares en apropiación de la junta médica y mediante un proyecto de ley que proteja al médico como a la los familiares, cuando de tendría que aplicar la eutanasia en caso de una enfermedad terminal y dolorosa.

Mediante la Acción u omisión en la que se aplicaría una muerte digna a una persona, sería alegando aquellas razones humanitarias, como aliviar el dolor que trae consigo las enfermedades terminales, siendo víctimas de un sufrimiento muy doloroso, tanto en el físico, psíquico y moral, lo cual muchas veces se da un estado terminal a la que llamamos una "muerte por piedad", ya que esta muerte se daría a quien sufre de una enfermedad incurable a fines de evitar el sufriendo a largo o corto plazo. (Glez, 2016, p. 8).



En la actualidad la salud es entendida como vida, belleza, gozar y cuidar la vida misma, por ello, la sociedad se ha vuelto frívola, puesto que no interesa el sufrimiento, dolor y angustia de una persona en especial las que sufren enfermedades terminales, teniendo como objetivo, definir las razones jurídicas para concretar la despenalización del derecho a la eutanasia en el Perú con la finalidad de que la persona tenga una muerte digna. (Pinillos, 2020, p.21).

Por otro lado, el derecho a la eutanasia debería ver una administración acerca de los analgésicos, para aquellas personas con enfermedad incurable, así poder aplicar la muerte digna en la actualidad con el fin de aliviar aquellos sufrimientos insoportables, maltrato físico, psíquico y psicológico que se da a causa de esta enfermedad. (Espinoza, 2015, p. 7).

| Posibles Requisitos que debe cumplir una persona para ser apta de realizarse el procedimiento de la Eutanasia. |  |  |
|--|--|--|
| 1. La persona debe padecer de una enfermedad Terminal.   | 4. Incapacidad de solventarse económicamente.  | 7. Una persona emocionalmente capaz de tomar decisiones.                       |
| 2. Que se encuentre en fase terminal.  | 5. Haya agotado todos los medios para batallar contra la enfermedad.   | 8. Autorización de la Junta médica.  |
| 3. La voluntad sea dada de manera expresa.   | 6. Tenga 2 o 3 personas como testigos de la decisión que esta tomando el paciente, con primer o segundo grado de consanguinidad. | 9. Autorización del representante legal o apoderado en caso sea menor de edad. |

**Figura 4: Necesidades de la integridad física, psíquica y moral, como el libre desarrollo de la persona enferma.**

Por ello, Ordoñez (2021) indicó, que el reconocimiento a la eutanasia debería darse, porque durante el transcurso del tiempo no asegura que con los

tratamientos la persona se curará o podrá llevar consigo esa enfermedad, estando muchas veces expuestos a maltratos psíquicamente y físicamente por el personal que los cuida, haciendo mención que por esta razón se debe dar el derecho a la eutanasia, ya que el paciente está sufriendo de maltratos inhumanos.

Es decir, que en diversos casos, las personas que sufren de una enfermedad terminal no tienen la oportunidad de que algún familiar vea por ellos, o haya un personal el cual se haga cargo, por ende, diversas personas que padecen de dichas enfermedades, sufren al recibir tratos inhumanos, maltrato psicológico como físico, llevando por ello, una vida indigna, donde no prima su felicidad, por ende el Dr. Ordoñez indica que la eutanasia si debería aplicarse para diversos casos excepcionales.

Asimismo, Fernández (2021) también manifestó, que se debería reconocer el derecho a decidir y evitar pasar por un proceso doloroso, siento muchas veces el proceso de los tratamientos inevitable, ya que sería una condicional para expandir la vida del ser humano, por lo que precisa que si debe darse el derecho a la eutanasia como en casos de las personas enfermas al no poder soportar el dolor y que solo siguen sufriendo hasta su muerte.

En consecuencia, la eutanasia es una solución al vacío legal que existe en nuestro ordenamiento jurídico en referencia a las personas que sufren de una enfermedad incurable, teniendo presente, que este procedimiento debe ser de última instancia, así mismo, debe cumplir requisitos que deberán ser establecidos por la Comisión médica Interdisciplinaria de Es Salud y que el Ministerio de Salud, se pronuncie respecto al procedimiento a la eutanasia.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Se analizó que el derecho a la eutanasia es considerada como una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, siendo esta, una solución favorable para aquellas personas que padecen de enfermedades terminales, pues tiene como fin evitar el dolor y el padecimiento de las personas que aparte de padecer de una enfermedad incurable han sido diagnosticadas a morir en un corto plazo, llevando consigo generalmente una muerte indigna, sintiéndose desamparadas por la Ley.

**Segundo:** Se analizó las maneras en que se vulneraría la protección de los derechos fundamentales en la eutanasia, existe un debate sin fin sobre qué derechos son vulnerados en la aprobación y prohibición del derecho a la eutanasia, teniendo como conclusión, que si bien es cierto, al aprobar la eutanasia se puede ver “vulnerado” el derecho a la vida y al proyecto de vida, analizando de manera minuciosa nos damos cuenta que no existe proyecto de vida de una persona que padece de una enfermedad terminal, y no se estaría vulnerando el derecho a la vida, siempre y cuando la persona ya no desee continuar con ella, ya que solo sería una vida de constante sufrimiento, que muchas veces los lleva a vivir un infierno emocional.

**Tercero:** Se analizó en que afectaría la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para su libre desarrollo, en caso de una posible legalización de ella, nos damos cuenta que el desarrollo de la personalidad en las personas con enfermedades terminales se ven limitadas a la posibilidad de elegir el término de su vida, teniendo en cuenta que los medicamentos que consumen, no curan la enfermedad si no, les alarga la vida, entonces, la eutanasia no vulneraría la integridad física, psíquica y moral, todo lo contrario, es una solución, de última instancia, para que no se vea vulnerado dichos ámbitos de la persona enferma.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero:** Al Poder Legislativo, representado por el Congreso de la República del Perú, que implemente una Ley referente al derecho a la eutanasia, considerando, que no todas las personas que sufren una enfermedad terminal, desean morir de manera natural, todo lo contrario, hay personas que desean que se les practique dicho procedimiento, para así evitar los dolores que trae consigo las enfermedades. Asimismo, haciendo un hincapié que la finalidad de la presente tesis, no es la modificación o eliminación del artículo 112 del Código Penal, si no, la valoración de las opiniones de profesionales, que indican que para que se aplique el procedimiento de la eutanasia, se tiene que cumplir con requisitos, los cuales deberían ser plasmados en una ley específica.

**Segundo:** A la junta médica especializada en medicina general, se tiene que tener en cuenta que, para llevarse a cabo el procedimiento de la eutanasia, se tiene que comprobar y corroborar que el paciente no tiene alteraciones mentales, es decir, sea una persona estable emocionalmente, puesto que, no es apto que se aplique en una persona que padece de alteraciones mentales como emocionales, ya que no sería capaz de tomar una decisión de manera coherente y racional, por ejemplo: no se podría llevar a cabo la eutanasia en una persona que sufre de depresión.

**Tercero:** Se recomienda a las instituciones médicas, capacitar a su personal, para ver el método más idóneo para llevar a cabo la eutanasia, puesto que, en países vecinos, existen vacunas, que permiten que la eutanasia se lleve a cabo entre 8 a 15 minutos, para así evitar el sufrimiento y padecimiento del enfermo, y evitar la afectación de la integridad física, psíquica y moral, haciendo valer su voluntad para su libre desarrollo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, D. (2021). *Eutanasia y la regulación del derecho a la voluntad de muerte digna en el sistema jurídico peruano*, Lima, 2020 (Tesis para obtener título profesional, Universidad César Vallejo). Recuperado de:  
[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Aguilar\\_PDW-SD.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Aguilar_PDW-SD.pdf)
- Álvarez, A. (2015). *The right to choose: euthanasia and assisted suicide*. Recuperado de:  
<https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2013/cgs132f.pdf>
- Álvarez, E. (2020). *Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales al no regularse la eutanasia en el Perú* (Tesis para el título de abogado). Recuperado de:  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/UNSAM%20DERECHO%20A%20LA%20EUTANASIA%20PER%20C3%9A.pdf>
- Trabajo de grado como requisito para optar al título de Abogado de Colombia, 2021.  
[chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Frepository.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F35494%2F4%2F2021\\_ausencia\\_antijuridicidad\\_eutanasia.pdf&clen=715112](chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Frepository.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F35494%2F4%2F2021_ausencia_antijuridicidad_eutanasia.pdf&clen=715112)
- Aarón, J. y Suarez, A. (2019). *Tratamiento jurisprudencial de la corte constitucional sobre los requisitos para ejercer el derecho a la muerte digna (eutanasia) en Colombia*. Recuperado de:  
<https://repositorio.udes.edu.co/bitstream/001/4751/1/TRATAMIENTO%20JURISPRUDENCIAL%20DE%20LA%20CORTE%20CONSTITUCIONAL%20SOBRE%20LOS%20REQUISITOS%20PARA%20EJERCER%20EL%20DEREC.pdf>
- Análisis de Ley de terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio, en República de Holanda.  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetLeyHolandesaDeTerminacionDeLaVidaAPeticionPropiaNu5154873.pdf>
- Cudós, C. (2020). *La Eutanasia* (Tesis para obtener el título de abogada). Recuperado de:  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/38532/TFG-%20Cudos%20de%20la%20Vega%2C%20Clara.pdf?sequence=1>
- Cusma, J. y Gonzales, L. (2018). *“La eutanasia y el reconocimiento al derecho a morir dignamente en el Perú - 2018”* (Tesis para obtener título profesional, Universidad César Vallejo). Recuperado de:

[cusma\\_mj.pdf \(ucv.edu.pe\)](#)

Correa, L. (2020). *Muerte digna. Lugar constitucional y núcleo esencial de un derecho humano emergente*. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DERECHO%20A%20UNA%20MUERTE%20DIGNA%20EN%20CALOMBIA.pdf>

Calderón, A. (2020). *Los derechos fundamentales y la falta de legislación de la eutanasia en el Perú*. (Tesis para obtener título profesional).

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%2011/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/TESIS-%20UCV-%20PER%20C3%9A.pdf>

Deniz, R. (2021). *Euthanasia and limits of the right to life*. (Tesis para fin de grado). Recuperado de:

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Eutanasia%20y%20limites%20del%20derecho%20a%20la%20vida.pdf>

Delgado, M. (2015). *“El derecho a la eutanasia activa y pasiva en el Ecuador y su regulación en nuestra constitución y en el Código integral penal, periodo 2014”*. (Tesis para la obtención del grado de Magister). Recuperado de:

<https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/1233/1/ULEAM-POSG-DCPA-0007.pdf>

Efe News Service. (2015) *Puerto Rico estudia a regular el derecho a una muerte digna*. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%2011/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/REVISTA%20MUERTE%20DIGNA.pdf>

Estrella, R. (2019). *La eutanasia, el derecho de los enfermos terminales a solicitar una muerte asistida, estudio de los casos Colombia y Ecuador*. (Tesis para obtener la maestría en derecho). Repositorio de:

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4945/1/ARTICULO%20RONNY%20ESTRELLA.pdf>

Esparza, E. (2019). *Disposición del derecho a la vida de los menores de edad: una necesaria discusión sobre eutanasia y suicidio asistido en Chile*. Recuperado:

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%201/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/REVISTA%20EN%20CHILE.pdf>

Espinoza, T. (2015). Euthanasia, right to die with dignity. Recuperado:

<http://repositorio.unican.es:8080/xmlui/bitstream/handle/10902/5200/EspinosaPelaezT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Elguera, A. (2016). *Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú*. (Tesis para obtener el título de abogado). Recuperado:

[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/355/3/Andree\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/355/3/Andree_Tesis_bachiller_2016.pdf)

Garcés, G. (2017). *La eutanasia como derecho de los enfermos terminales en el Ecuador*. (Tesis para obtener el título de abogado). Recuperado de:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8174/1/T-UCE-0013-Ab-004.pdf>

García, M. (2017). *La eutanasia y el ordenamiento jurídico Argentino* (Trabajo para final de Graduación). Repositorio de:

[GARCIA MADEO MARIA VIRGINIA.pdf \(uesiglo21.edu.ar\)](GARCIA MADEO MARIA VIRGINIA.pdf (uesiglo21.edu.ar))

German, R. (2016). *Vulnerations of human dignity at the end of life*. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/875/87550119007.pdf>

Giraldo, O. (2019). *La eutanasia en los niños, niñas y adolescentes en Colombia: alcances, tramitología y realidad*. Recuperado de:

<https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1151/LA%20EUTANASIA.pdf?sequence=1>

Gonzales, L.; Moreno, O. y Orozco, D. (2015). *Descriminalización y derecho a morir dignamente voluntades anticipadas*.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9266/DESCRIMINALIZACION%20Y%20DERECHO%20A%20MORIR%20DIGNAMENTE%20VOLUNTADES%20ANTICIPADAS.pdf?sequence=1>

Granados, M., Jiménez, A. y Fernández, C. (2015) *biblioteca las casas – Fundación Index*. Recuperado de:

<http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0821.pdf>

Glez, P. (2016) *Euthanasia and the right to life*. Recuperado: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2981/Eutanasia%20y%20el%20derecho%20a%20la%20vida.pdf?sequence=1>

Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, sobre la regulación de la eutanasia en España <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-4628-consolidado.pdf>

Ley Orgánica de regulación de la eutanasia aprobada por el Congreso de España por los diputados el 17 de diciembre de 2020.

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/admin,+Miguel+A%CC%81ngel+Presno+Liner a.pdf>

De Lucas, B. (2020). *La eutanasia y el suicidio asistido en derecho comparado y su problemática constitucional* (Tesis para obtener título profesional, Universidad Pontificia)

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/38540/TFG%20-%20de%20Lucas%20Travesi%2C%20Belen.pdf?sequence=1>

Lozano, L. (2020). *Análisis sobre el rol de la enfermería en la ley de eutanasia en España* (Tesis para obtener título profesional, Universidad Alicante). Recuperado de:

[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/115461/1/ANALISIS\\_SOBRE\\_EL\\_ROL\\_DELA\\_ENFERMERIA\\_EN\\_LA\\_LEY\\_DE\\_Lozano\\_Villodres\\_Lucia.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/115461/1/ANALISIS_SOBRE_EL_ROL_DELA_ENFERMERIA_EN_LA_LEY_DE_Lozano_Villodres_Lucia.pdf)

La Corte Constitucional Colombiana. (2021). Sentencia C-233. Expedida por la Corte Constitucional el pasado 23 de julio, se amplió el derecho fundamental a morir dignamente.

[Página de Twitter]. [https://www.eluniversal.com.mx/mundo/martha-sepulveda-la-primera-persona-sin-una-enfermedad-terminal-en-aplicarse-la-eutanasia-en?amp&\\_twitter\\_impression=true](https://www.eluniversal.com.mx/mundo/martha-sepulveda-la-primera-persona-sin-una-enfermedad-terminal-en-aplicarse-la-eutanasia-en?amp&_twitter_impression=true).

Martínez, G.; Silva, F.; Guzmán, C.; Coporo, G. y Llamas, B. (2020). *Perspectivas de las ciencias sociales* (Libro: Editorial Cuadernos de Sofía).

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%2011/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/LIBRO%20DE%20EUTANASIA%20DE%20DIFERENTES%20PAISES.pdf>

Marcos, A. y De la Torre, J. (2019). *Y de nuevo la eutanasia. Una mirada nacional e internacional*. (Madrid: Dykinson)



<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%2011/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/LA%20EUTANASIA%20EN%20MADRID.pdf>

Ormeño, J. (2020). *“El derecho a la vida y la eutanasia en el Perú-2020”* (Tesis para obtener el título profesional)

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%2011/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/EL%20DERECHO%20A%20LA%20VIDA%20Y%20LA%20EUTANASIA%20EN%20EL%20OPERACION%202020.pdf>

Ogallar, A. (2020). *La eutanasia desde una perspectiva constitucional: el derecho a la vida*. Recuperado de:

[http://tauja.ujaen.es/jspui/bitstream/10953.1/12434/1/TFG\\_en\\_PDF.pdf](http://tauja.ujaen.es/jspui/bitstream/10953.1/12434/1/TFG_en_PDF.pdf)

Paredes, V. (2020). *“Análisis del derecho a la muerte asistida “eutanasia” en personas con enfermedades catastróficas en etapa terminal en el Ecuador”* (Tesis para obtener el título profesional). Recuperado de:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50844/1/Paredes%20V%c3%acctor%20BDER-TPrG%20193-2020.pdf>

Ponte, A. (2018). *La eutanasia y la muerte digna en Argentina* (Trabajo final para graduación). Repositorio de:

[PONTE SILVA ALEJANDRO .pdf \(uesiglo21.edu.ar\)](PONTE SILVA ALEJANDRO .pdf (uesiglo21.edu.ar))

Pinillos, S. (2020). *Fundamentos para el reconocimiento de la eutanasia en Perú, como presupuesto para el goce del derecho a una muerte digna* (Tesis para obtener título profesional, Universidad César Vallejo)

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52451/Pinillos\\_RSA\\_A-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52451/Pinillos_RSA_A-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ríos, A. (2016). *La eutanasia en México: una visión comparada*. (Revista electrónica de la facultad de derecho: AMICUS CURIAE).

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/57467-165194-1-PB.pdf>

Ríos, A. y Fuente, A. (2016). *Euthanasia and human dignity in comparative law*. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/EUTANASIA%20Y%20LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20EN%20EL%20DERECHO%20COMPARADO%20%20MEXICO.pdf>

- Rodríguez, M. (2016). "El derecho a una muerte digna y la necesidad de legalizar la eutanasia en el Ecuador" (Tesis para obtener el título profesional)  
<https://core.ac.uk/download/pdf/288581979.pdf>
- Rodríguez, R. (2015). *Political concepts for the ethical debate on dilemmas on assisted suicide and euthanasia*. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/pdf/562/56242524012.pdf>
- Sgreccia, E. (2018). *The lesson of little Charlie Gard's*. Recuperado de:  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/425Texto%20del%20art%C3%ADculo-867-1-10-20201023.pdf>
- Sánchez, J. y Álzate, M. (2018). Legal beginning of euthanasia in Colombia. (Rev Hisp Cienc Salud: Colombia).  
<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%2011/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/Comienzo%20legal%20de%20la%20eutanasia%20en%20Colombia.pdf>
- Sánchez, R. (2019). *The possibility of legalizing euthanasia: the recognition of a natural right of the person in the exercise of his dignity*. Recuperado de:  
<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DERECHO%20CICLO%2011/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20TESIS/REVISTAS%20Y%20TESIS%20DE%20LA%20EUTANASIA/LA%20POSIBILIDAD%20DE%20LEGALIZAR%20LA%20EUTANASIA-%20PER%C3%9A.pdf>
- Serrano, J. (s.f.). *Sobre el reconocimiento y regulación legal del derecho a la eutanasia*. Recuperado de:  
[https://eprints.ucm.es/id/eprint/11725/1/Sobre\\_el\\_Reconocimiento.pdf](https://eprints.ucm.es/id/eprint/11725/1/Sobre_el_Reconocimiento.pdf)
- Solis, D. (2020). *Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú*. (Tesis para obtener título de abogado). Recuperado de:  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DERECHO%20A%20LA%20EUTANASIA%20PER%C3%9A.pdf>
- Tesis para obtener el grado de maestra en derecho en la legislación mexicana, en el año 2016.  
[http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB\\_UMICH/693/3/FD\\_CS-M-2016-0013.pdf](http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB_UMICH/693/3/FD_CS-M-2016-0013.pdf)

Trabajo de grado presentado para optar al título de abogada, en el año 2019 - Colombia.

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/LA%20EUTANASIA.pdf>

**Anexo 3:**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA**

**NOMBRES DE ESTUDIANTES:** Fiorella Katherine Cortez Chistama y Giuldhyana Amparo Chauca Valverde

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud - Derechos fundamentales de la persona.

| <b>Título</b>  |  |
|--|--|
| Derecho a la eutanasia y una muerte digna, en el ordenamiento jurídico peruano, 2020 |  |
| <b>Problemas</b>   |  |
| <b>Problema General</b>  | <p>¿Por qué se considera que el derecho a la eutanasia es una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano?</p> <p>¿Cuáles serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruano?</p> |
| <b>Problema Específico 1</b>   | ¿De qué forma se da la protección de los derechos fundamentales frente la eutanasia para el libre desarrollo de la persona en el ordenamiento jurídico peruano?  |
| <b>Problema Específico 2</b>   | ¿Cómo afecta a la integridad física, psíquica y moral la Eutanasia en la calidad de vida de las personas en el ordenamiento jurídico peruano?  |
| <b>Objetivo General</b>  | Analizar por qué el derecho a la Eutanasia es considerado como la muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Objetivos Específicos 1</b> | Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales en la eutanasia en calidad de vida digna.  |
| <b>Objetivos Específicos 2</b> | Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para su libre desarrollo.  |
| <b>Supuestos</b>               |  |
| <b>Supuesto general</b>        | En diversos estudios el derecho a la eutanasia constituyó el derecho a una muerte digna, ya que tiene como finalidad evitar el dolor de un enfermo terminal, sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico aún no está permitida, basándose a la protección del derecho a la vida, sin darnos cuenta, que no simplemente es tener una vida sino una calidad de vida. |
| <b>Supuesto específico 1</b>   | La protección de los Derechos fundamentales frente al derecho de la eutanasia se volvió un tema controversial por diversas opiniones de las personas, siendo este un tema de debate para la legalización o la no legalización de una muerte digna para el libre desarrollo de la persona como tal.   |
| <b>Supuesto Específico 2</b>   | Tenemos que tener en cuenta, que la Integridad física, psíquica y moral han sido de suma importancia para el desarrollo de la persona como tal, para ello, debemos evitar las amenazas ciertas a tener tratos inhumanos con la finalidad de tener una mejor calidad de Vida.   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Categorización</b>                            | <p><b>Categoría 1: Derecho a la Eutanasia</b><br/> Subcategoría 1: Protección de los Derechos fundamentales<br/> Subcategoría 2: La Integridad física, psíquica y moral</p>  |
|  | <p><b>Categoría 2: La Muerte Digna</b><br/> Subcategoría 1: Libre desarrollo de la persona<br/> Subcategoría 2: Calidad de Vida</p>  |
| <b>Metodología</b>                               |  |
| <b>Tipos, diseño y nivel de la investigación</b> | <p><b>-Enfoque:</b> Cualitativo<br/> <b>-Diseño:</b> Teoría Fundamentada<br/> <b>-Tipo de investigación:</b> Básica<br/> <b>-Nivel de investigación:</b> Descriptivo</p>   |
| <b>Método de muestreo</b>                        | <p><b>-Escenario de estudio o población:</b> - Especialistas de juzgado en el nuevo código procesal penal, fiscal de la nación, médico especializado en medicina general.<br/> <b>-Participantes:</b> 8 Especialistas de Juzgado en el nuevo código procesal penal, un Fiscal de la nación y un médico especializado en medicina general.<br/> <b>-Muestra:</b> no probabilística<br/> <b>-Muestra no probabilística: Tipo:</b> de expertos<br/> <b>-Muestra orientada:</b> por conveniencia</p> |

|  |   |
|--|---|
| <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> | <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li><li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y ficha de análisis de fuente documental: Jurisprudencia, derecho comparado, proyecto de ley, procedimiento administrativo.</li></ul> |
| <b>Método de Análisis de datos</b>                   | Análisis descriptivo, inductivo y hermenéutico.   |

**ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista.

**Objetivo general**

Analizar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020.

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del “decidir de la persona” sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles considera que serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

.....  
.....  
.....  
.....



3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona.

4.- Desde su punto de vista, ¿Cree usted, que, frente a la figura de la eutanasia, se da algún tipo de vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

.....  
.....  
.....  
.....

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Para usted, como se debería proteger los derechos fundamentales vulnerados en la eutanasia frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Cuáles serían los fundamentos para que el derecho al libre desarrollo de la persona sea protegido mediante una ley frente a la vulneración del derecho a decidir sobre su vida?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna.

7.- Desde su ética profesional, ¿Para usted cómo afectaría la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

.....  
.....  
.....  
.....

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que en nuestra legislación se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de un paciente desahuciado?

.....  
.....  
.....

9.-Para usted, ¿Consideraría que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable?

.....  
.....  
.....  
.....

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.

Entrevistada: Monica Rondon Perez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada especialista en Derecho Penal

Normas básica de la entrevista:

### Objetivo general

Determinar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

- \* La avanzada edad, pues en lugar de gozar los personas sufren.
- \* Las personas que tienen enfermedades terminales.
- \* Las personas que padecen de trastornos mentales incurables.

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales o incurables se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

Porque esas personas son los que sufren o padecen grandes dolores

Insoportables y, a la vez tienen preocupado a todo el  
familiar.

La Acción u omisión en la que se aplicaría una muerte digna a una persona, sería alegando aquellas razones humanitarias, como aliviar el dolor que trae consigo las enfermedades terminales, siendo víctimas de un sufrimiento muy doloroso, tanto en el físico y moral,

3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, Porqué consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Pues aplicarlo sólo a sufrir lo persona y todo su entorno familiar.

#### Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona, 2020

Es el deber del Estado proteger la vida con el respeto a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la Corte considera que las personas experimentan intensos sufrimientos y este debe ser consentido e informado del paciente que desea morir en forma digna.

4.- Desde su punto de vista, ¿Cuándo considera usted, que se da la vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

Cuando a los prisioneros se les suministra medicamentos (colmillos y/o drogas) con carácter permanente, vulnerando el derecho a la vida, integridad y otros. Pues, operar en aquel momento se vuelve deficiente de dichos medicamentos para sobrevivir.

En la actualidad es constante el enfrentamiento del derecho a la vida digna con el derecho a una muerte digna, teniendo en cuenta, que toda persona capaz tiene derecho a decidir, cómo, cuándo y dónde poner fin a nuestras vidas, así mismo en el artículo 112° del Código Penal Peruano el delito de homicidio piadoso del modo siguiente: "El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Cómo considera usted que se debe dar la protección de los derechos fundamentales frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

Creo que una ley, que favorezca a la Eutanasia, como en otros países tales como: Colombia y otros.

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Por qué considera usted que el libre desarrollo de la persona debe ser protegido por una ley frente a la vulneración sobre el derecho a decidir sobre su vida?

Debe ser protegido por una ley la Eutanasia, porque así se elección libre, voluntaria de la persona y/o en otros

Cuando a los prisioneros se les suministran medicamentos (calmantes y/o drogas) con carácter permanente; vulnerando el derecho a la vida, integridad y otros. Pues, al partir en aquel momento se vuelve dependiente de dichos medicamentos para sobrevivir.

En la actualidad es constante el enfrentamiento del derecho a la vida digna con el derecho a una muerte digna, teniendo en cuenta, que toda persona capaz tiene derecho a decidir, cómo, cuándo y dónde poner fin a nuestras vidas, así mismo en el artículo 112° del Código Penal Peruano el delito de homicidio piadoso del modo siguiente: "El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Cómo considera usted que se debe dar la protección de los derechos fundamentales frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

Creando una ley, que favorezca a la Eutanasia, como en otros países tales como: Colombia y otros.

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Por qué considera usted que el libre desarrollo de la persona debe ser protegido por una ley frente a la vulneración sobre el derecho a decidir sobre su vida?

Debe ser protegido por una ley de Eutanasia, porque sería de elección libre, voluntaria de la persona y/o en otros

9.-Según usted, ¿Porque considera que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable sabiendo que no pueden llevar una vida digna?

.....

Porque debrian de sufrir la persona que padece de este enfermedad incurable, como se ve la familia.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Sello

WRPerez

Firma  
MONICO E. RONDON PEREZ  
DNI N° 46387742

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.

**Entrevistado:** Diego Armando de la Cruz Cubas

**Cargo:** Especialista Judicial en módulo penal NCPP

**Objetivo General**

Determinar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

Si padece una dolencia incurable  
cuando exista una enfermedad terminal  
cuando el cerebro ya no funcione o se encuentre  
en estado vegetal.

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales o incurables se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

Porque tienen derecho de llevar una vida digna sin dolor y agonia, tal como se reconoce en el artículo 1 de la Constitución política del Perú en cuanto la Defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la Sociedad.



3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, Porqué consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Si porque representa un alivio para una vida condenada a horribles sufrimientos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona, 2020

4.- Desde su punto de vista, ¿Cuándo considera usted, que se da la vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

Considero que no vulnera la protección de los derechos fundamentales, toda vez que el Estado por un lado protege la defensa de la persona humana, sin embargo también protege la dignidad de la persona humana.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Cómo considera usted que se debe dar la protección de los derechos fundamentales frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

Debe establecerse límites ante la despenalización del homicidio piadoso, toda vez que tiene que incursionar la justificación.

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Por qué considera usted que el libre desarrollo de la persona debe ser protegido por una ley frente a la vulneración sobre el derecho a decidir sobre su vida?

Porque nuestra legislación lo protege y no solo ello, sino por los tratados y convenios internacionales.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna, 2020

7.- Desde su ética profesional, ¿Por qué cree usted que la eutanasia afectaría a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

Porque ello impediría el buen funcionamiento de todo el organismo humano

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de una persona con enfermedad terminal?

- Sufrimiento inasequible  
- Afectación Psicológica  
- Daños graves a la persona

9.-Según usted, ¿Porque considera que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable sabiendo que no pueden llevar una vida digna?

Para evitar mayor sufrimiento en la persona y en el entorno familiar.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

DIEGO ARMANDO DE LA CRUZ CUBAS  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
MÓDULO PENAL NCPP  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTEPIEDRA VENTANILLA

Firma y sello

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.

**Entrevistado:** Sara Ho-Hing Osores Fong.

**Cargo:** Abogada especialista en el juzgado penal

**Objetivo General**

Determinar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

- Muerte cerebral

- Enfermedades degenerativas graves

- Dolors sévicos, etc (autorización del representante)

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales o incurables se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

Porque con el transcurrir del tiempo las dolencias se agravan, maltratando físicamente y psicológicamente al que la padece, a sabiendas de una muerte. Es decir, la persona no encuentra sentido porque luchar. Además, al entarse todo se suprimiente no se le está protegiendo al paciente por lo la familia que también sufre por ello lo que sufre. En realidad es un suicidio.

3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, Porqué consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Como lo he mencionado en la interrogante precedente, critico el suprimiento que maltrata al ser humano, puesto que no hay salvación para su salud.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona, 2020

4.- Desde su punto de vista, ¿Cuándo considera usted, que se da la vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

Desde que existe la prohibición, creación de la norma que se considera como homicidio culpable o doloso, dependiendo el caso en concreto; e incluso, considero homicidio preterito.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Cómo considera usted que se debe dar la protección de los derechos fundamentales frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

Con la creación, publicación, ejecución de la norma a fin de que no sean condenados por el delito en mención.

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Por qué considera usted que el libre desarrollo de la persona debe ser protegido por una ley frente a la vulneración sobre el derecho a decidir sobre su vida?

Al no existir una norma que despenalice la eutanasia en el Perú, se estaría cometiendo un "delito".

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna, 2020

7.- Desde su ética profesional, ¿Por qué cree usted que la eutanasia afectaría a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?


Por el sufrimiento de la persona afectada por el tiempo que le queda de vida; los síntomas se agravan cada vez más.

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de una persona con enfermedad terminal?

- Enfermedad grave terminal  
- dolor psíquico grave  
- dolor físico grave  
- Examen Médico que agrupe al paciente.

9.-Según usted, ¿Porque considera que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable sabiendo que no pueden llevar una vida digna?

Eutanasia daña económico, social, familiar, psíquico, físico a nivel personal, familiar, comunidad y Estado.



Firma y sello

Sara Jay-king Ordoñez Fmg.  
CAT 80209

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.

**Entrevistado:** Mary Luz Fernandez Ruiz Conejo

**Cargo:** Especialista de Juzgado Penal

**Objetivo General**

Determinar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

- Muerte Cerebral
- Enfermedades Degenerativas
- " de probabilidad nula de llevar una vida independiente
- Enfermedades que emplean de mecanismos que no permitan su desarrollo "normal" ~~dejar~~

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales o incurables se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

Por el derecho a decidir evitar pasar por un proceso doloroso, proceso que inevitablemente terminara solo con la muerte de la persona

3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, Porqué consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Por el simple hecho que, eutanasia a la persona  
pasa por un proceso, en el que pierde su identidad,  
su autonomía, genera dolor personal y familiar,  
dependencia de 3ros; eutanasia sufrimiento a sabiendas  
de lo que se conoce, sera el suceso - una muerte.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona, 2020

4.- Desde su punto de vista, ¿Cuándo considera usted, que se da la vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

- Cuando no hay una legislación que permite  
disponer de la voluntad de una persona  
ante un hecho inevitable.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Cómo considera usted que se debe dar la protección de los derechos fundamentales frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

Por petición expresa  
por Decisión de una junta de personas entendidas  
(Junta medica) ~~o~~ por ~~Resolución~~  
Por Resolución Judicial (a pedido de la familia  
Directa, en caso de imposibilidad de comunicación)

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Por qué considera usted que el libre desarrollo de la persona debe ser protegido por una ley, frente a la vulneración sobre el derecho a decidir sobre su vida?

No considero que deba protegerse,  
por el contrario, Pienso que debe de  
Priorizarse la Decisión de la persona  
sobre su vida o Muerte (en los casos  
señalados)

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna, 2020

7.- Desde su ética profesional, ¿Por qué cree usted que la eutanasia afectaría a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

Considero que la Eutanasia no vulneraría ni afectaría la Integridad de una persona. Todos los seres humanos buscan su felicidad, es natural querer evitar un proceso lento de agonía.

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de una persona con enfermedad terminal?

- Debe estar consignado en el DNI (como se hizo con la donación de Organos)
- Debe haber voluntad expresa /
- ↳ en caso de no poder contar con la voluntad expresa, por pedido de familia Directa con aprobación de una Junta Médica.

9.-Según usted, ¿Porque considera que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable sabiendo que no pueden llevar una vida digna?

Todos los seres humanos Aspiramos a llevar una "vida digna". Vivir a través del Mecanismo que hacen dependiente a una persona, no permitiría un libre desarrollo, ni tampoco la realización de los planes de vida.

Firma y sello

Mary Fernández Ruiz conep  
CPL: 75492



## ANEXO 2. - ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN LA MATERIA

**Título: Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.**

Entrevistado: Diego Alexander Lojas Ortiz.

Cargo/profesión/grado académico: Médico General, Auditor Médico y Médico Ocupacional.

Normas básicas de la entrevista:

### Objetivo general

Determinar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

Para que se pueda dar la eutanasia, las causales serían que la persona padezca de alguna enfermedad crónica o degenerativa, que la persona sea capaz, que la enfermedad que tenga, sea causa de diversos dolores físicos, asimismo que tenga los recursos suficientes para que pueda llevar una vida digna.

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales o incurables se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

Dentro de la parte médica, hay un estudio llamado la bioética médica, siendo la eutanasia parte de esta, ya que es un procedimiento aplicable a la vida de la persona, por ello esta legal en diversos países, debería ser admitido en nuestro país, puesto que es una muerte inevitable, sin embargo, esta sancionado en nuestra legislación, por ende, se podría dar siempre y cuando el estado lo abale.



Diego Alexander Lojas Ortiz  
Médico General

3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, Porqué consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Como su propio nombre lo dice en latín la eutanasia es "Buena muerte", entonces busca evitar el sufrimiento del paciente, que el paciente este sometido a dolores intensos que pueden ser incluso cada 4 horas.

#### **Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona, 2020

Es el deber del Estado proteger la vida con el respeto a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la Corte considera que las personas experimentan intensos sufrimientos y este debe ser consentido e informado del paciente que desea morir en forma digna.

4.- Desde su punto de vista, ¿Cuándo considera usted, que se da la vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona? Frente a ello se estarían vulnerando diversos derechos fundamentales, puesto, que se verían limitados y no se podrían desarrollar de manera plena, por ende, se tendría ahí que ver un análisis del avance de la enfermedad de la persona.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Cómo considera usted que se debe dar la protección de los derechos fundamentales frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

No estoy de acuerdo con la despenalización del homicidio piadoso, ya que se estaría incurriendo en la vulneración de la constitución política del Perú, siendo así la supuesta ley que deseen plantear, una ley inconstitucional.



6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Por qué considera usted que el libre desarrollo de la persona debe ser protegido por una ley frente a la vulneración sobre el derecho a decidir sobre su vida?

Todos los derechos son fundamentales para cada una de las personas, el personal calificado o la ley debería estar estipulada considerando el estado del paciente, y tomar cada patología como una unidad, ya que no existe una sola enfermedad, existen diversas, y asimismo considerar cuando y como se va desarrollando la enfermedad en el paciente.

### **Objetivo específico 2**

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna, 2020

7.- Desde su ética profesional, ¿Por qué cree usted que la eutanasia afectaría a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

Se estaría vulnerando la integridad física, ya que las enfermedades son caracterizadas por los dolores que traen consigo y existen las enfermedades degenerativas que limitan a los pacientes en poder desarrollar su vida de manera plena; en la parte psíquica, se estaría dando un arma mortal, porque muchas veces el paciente que sufre de estas enfermedades, están invadidos de tristeza, y están emocionalmente inestables.

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de una persona con enfermedad terminal?

Se debe considerar a cada uno de estos puntos como una unidad, debiendo estar tomados en un marco legal específico, tomando en cuenta los diagnósticos y los estadios de cada una de las enfermedades, asimismo, analizando si la persona tenga la capacidad suficiente para poder decidir, y que tenga una calidad de vida, ella y sus parientes.



9.-Según usted, ¿Porque considera que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable sabiendo que no pueden llevar una vida digna?

Se debe tener en cuenta los lineamientos que incurre una vida digna para la persona, para poder así identificar si la persona cumple o no cumple requisitos para que se le pueda dar la eutanasia.

  
MÉDICO CIRUJANO  
C.M.P. 12153



## ANEXO 2. - ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN LA MATERIA

**Título: Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.**

**Entrevistado: Josue Nimrod Mizraim Sullón Malpartida**

**Cargo/profesión/grado académico: Defensa Legal de Víctimas - Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.**

**Normas básicas de la entrevista:**

### Objetivo general


Determinar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

Desde mi experiencia en el ámbito de la carrera de derecho, considero que la eutanasia en ocasiones se da de manera voluntaria o involuntaria, de los pacientes con enfermedades terminales (para evitar su sufrimiento) ya que puede solicitarlo el mismo paciente o algún familiar que considere que este ya no siga sufriendo, por ende, como causales:

- Que la persona padezca de una enfermedad terminal, que traiga consigo dolores insoportables.
- Que los familiares con primer grado de consanguinidad de la persona en caso este en coma, den la autorización de llevar a cabo la eutanasia.



Josue Nimrod Mizraim Malpartida  
C.A. 19.500  
Abog. CEM - U. Víctimas  
Asesor-MEDP

- Tener un límite de estado de sufrimiento de persona con enfermedad terminal.
- En caso este vivo, que sea una persona capaz de tomar decisiones.
- Que no tengan una estabilidad económica con el cual puedan llevar un tratamiento adecuado.

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales o incurables se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

Existen varias condiciones, no todas las personas tienen economía pudiente para poderse realizar los tratamientos adecuados, por ende, como la finalidad de la eutanasia es evitar el sufrimiento del paciente, todas las personas que cumplan los requisitos como, por ejemplo: estar en coma durante un periodo tope, tener sufrimiento interminable, entre otros, se les debería aplicar la eutanasia, ya que solo se estaría alargando la vida del paciente, limitándolo al derecho de vivir una vida digna.

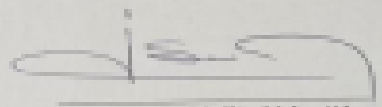
3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, Porqué consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Considero que la eutanasia es sinonimo de una muerte digna, ya que, solo se aplicaría en caso la persona no pueda desarrollarse de manera digna, es decir, haciendo uso de su desarrollo psicomotor como persona.

### **Objetivo específico 1**

Análisis de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona, 2020

Es el deber del Estado proteger la vida con el respeto a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la Corte considera que las personas experimentan intensos sufrimientos y este debe ser consentido e informado del paciente que desea morir en forma digna.



José Manuel Guillón Malpartida  
CAL-METZ  
Abog. CEM - La Victoria  
Arequiz-MIMP

4.- Desde su punto de vista, ¿Cuándo considera usted, que se da la vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

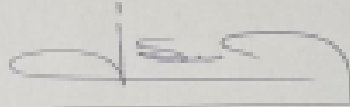
Excepcionalmente, existen casos donde se estarían vulnerando los derechos fundamentales de la persona, como el derecho a la vida, a la salud, al desarrollo pleno del proyecto de vida, entre otros, como es en el caso de las personas en coma o en estado vegetal, las cuales no se sabe si ellos quieren vivir o morir, porque no pueden expresar su voluntad.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Cómo considera usted que se debe dar la protección de los derechos fundamentales frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

Considero que solo se debería aplicar la eutanasia a pacientes que padezcan enfermedades irreversibles o estén en estado de coma por un periodo indeterminado, para evitar el continuo sufrimiento al que padece, siendo estos unos de los requisitos mas importante para que se pueda aplicar dicho procedimiento, pudiendo así evitar incurrir en una vulneración de diversos derechos fundamentales, como el derecho absoluto adquirido por toda persona: como el derecho a la vida, libertad de conciencia, libertad de pensamiento, libertad de expresión, entre otros.

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Por qué considera usted que el libre desarrollo de la persona debe ser protegido por una ley frente a la vulneración sobre el derecho a decidir sobre su vida?

Todos los derechos fundamentales de la persona son protegidos por la Constitución Política del Perú, sin embargo, no existe ningún análisis de que un derecho es mas importante que el otro, puesto que todos prevalecen en la sociedad.



José Néstor Salón Malpartida  
CAL 97572  
Abog. CEBI - La Victoria  
Autora-MIMP

### Objetivo específico 2

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna, 2020

7.- Desde su ética profesional, ¿Por qué cree usted que la eutanasia afectaría a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

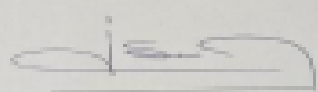
Considero que si estaría afectando a la persona, pues estaría limitándolo de un derecho absoluto, como es el de vida y del proyecto de ella misma; sin embargo, en caso de las personas que padecen de enfermedades terminales, no existe un proyecto de vida el cual podría ser desarrollado de manera plena, asimismo, por lo que solo se estaría alargando la vida del paciente con diversos tratamientos, mas no curándola de la enfermedad que padece.

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de una persona con enfermedad terminal?

En mi opinión, considero que uno de los requisitos mas importantes de la eutanasia, es que la persona padezca de una enfermedad terminal, que sufra de dolores interminables e irreversibles, asimismo, que no tenga recursos económicos que pueda sustentar los gastos del tratamiento del paciente o la estadia de este en el establecimiento médico o centro de salud.

9.-Según usted, ¿Porque considera que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable sabiendo que no pueden llevar una vida digna?

Si considero que el derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que se encuentran padeciendo de una enfermedad incurable, porque con dicho procedimiento se estaría evitando la agonía y el sufrimiento del paciente, como consecuencia de dicha enfermedad.



José Manuel Muñoz Maldonado  
C.U.L. 19.070  
Abog. C.E.M. - La Victoria  
Asesor-M.D.01





## GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.**

Entrevistado/a: Alonso Javier Núñez Flores

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial de Juzgado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte– Abogado defensor.

Normas básicas de la entrevista.

### Objetivo general

Analizar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020.

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles considera que serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

Estoy de acuerdo en que la figura de la eutanasia sea legal en nuestro país, siendo que esta evita el sufrimiento de la persona haciendo valer su voluntad como tal, en ese sentido, existen diversas causales por las cuales una persona podría aplicarse la eutanasia en nuestra legislación. Para que se de dicho procedimiento, es obligatorio que deba tener una enfermedad terminal o incurable, que exista un desgaste emocional, moral y mental, realizar un análisis de la enfermedad de la persona, si es de nacimiento o si lo a adquirido por el transcurso de la vida, entre otras causales existenciales.

  
ALONSO JAVIER NÚÑEZ FLORES  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MÉDICO JURADO GENERAL  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

La eutanasia debería ser reconocido a ciertas personas que cumplan con los requisitos que ya e mencionado en la anterior pregunta, este procedimiento se debería dar con la finalidad de evitar el sufrimiento del enfermo terminal, por ende, consideraría que si debería aplicarse la eutanasia.

3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Si considero que la eutanasia, es sinónimo de una muerte digna, ya que, si bien es cierto, lo que se busca es una muerte natural, es decir, "una buena muerte", muchas veces no es lo que sucede en la realidad, por los casos las personas padecen de enfermedades terminales, llevándolas consecuentemente a una mala muerte, por ende, se debería aplicar la eutanasia, para que puedan culminar con el dolor que padecen.

#### Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona.

4.- Desde su punto de vista, ¿Cree usted, que, frente a la figura de la eutanasia, se da algún tipo de vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

Considero que no existe ninguna vulneración, puesto que la decisión que está tomando la persona no es de mero capricho, es una decisión, llevada por los dolores interminables que padecen las personas por consecuencia de las enfermedades terminales.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
  
**RICARDO JAVIER MUÑOZ FLORES**  
ESPECIALISTA REGIONAL DE JUZGADO  
MÓDULO PENAL CENTRAL  
OFICINA GENERAL DE JUSTICIA DE LA R. N. 12

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Para usted, como se debería proteger los derechos fundamentales vulnerados en la eutanasia frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

Si en caso se daría la figura de la despenalización del homicidio piadoso, se debería regular mediante una ley excepcional, condicionando a que la persona que desea aplicar el procedimiento de la eutanasia, cumpla con los requisitos solicitados por dicha ley en mención, con la finalidad que no incurra transgredan la inconstitucionalidad de los derechos fundamentales.

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Cuáles serían los fundamentos para que el derecho al libre desarrollo de la persona sea protegido mediante una ley frente a la vulneración del derecho a decidir sobre su vida?

A diferencia de otros colegas, considero que el derecho a la eutanasia no vulnera ningún derecho fundamental, por lo que, no se podría afirmar que el derecho a la eutanasia vulnera el libre desarrollo de la persona, siendo que esta podría ser limitada por alguna enfermedad terminal que padezca y por consecuencia ver frustrado su desarrollo como tal en el proyecto de vida.

#### Objetivo específico 2

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna.

7.- Desde su ética profesional, ¿Para usted como afectaría la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

Considero que la eutanasia no afectaría en ningún ámbito a la integridad física, psíquica y moral, todo lo contrario, lo que busca la eutanasia es evitar el dolor físico, psíquico y moral de la persona que padece de una enfermedad terminal.

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que en nuestra legislación se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de un paciente desahuciado?

En mi opinión los requisitos serían los siguientes: que la persona padezca una enfermedad terminal, que consecuencia de ello, tenga dolores interminables, asimismo, que sea una persona emocionalmente y psicológicamente capaz de decidir sobre su vida.

9.-Para usted, ¿Consideraría que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable?

Si consideraría que la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad terminal, ya que sería una alternativa para ellas, en caso, no soporten los dolores interminables y opten por la decisión de enlazar su vida a este tratamiento.



PODER JUDICIAL DEL PUEBLO  
ALONSO JAGUÍN FLORES FLORES  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE FURGADO  
MÓDULO PENAL CENTRAL  
CENTE SURBUN DE JUSTICIA CA 1314 MONTE



### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.**

Entrevistado/a: Lisset Adelaida Flores Lévano

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial de Juzgado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Normas básicas de la entrevista.

#### Objetivo general

Analizar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020.

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles considera que serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

Desde mi experiencia profesional, considero que las causales de la eutanasia serían las siguientes:

- Degradamiento como persona tanto emocional como físico.
- Que la persona sea capaz emocionalmente y psicológicamente.
- Que padezca de una enfermedad terminal y consecuencia de ello, contraiga dolores insoportables.
- En caso la persona nazca con enfermedad terminal degenerativa, entre otras causales que ameritan el procedimiento de la eutanasia.

  
Lisset Adelaida Flores Lévano  
16998126  
Especialista Judicial - Norte

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

En mi carrera he visualizado personas que padecen de enfermedades terminales, y al analizarlas, me doy cuenta que muchas de ellas sufren diariamente por las inyecciones que les ponen, los tratamientos, el pánico que atenta el estado emocional al saber que tarde o temprano su vida culminará, por ende considero, que para evitar dolor, se debería respetar las decisiones de las personas, y aplicar la eutanasia en caso cumpla con las causales que ameritan.

3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Si considero que la eutanasia, es sinónimo de una muerte digna, pues estaríamos concediendo la voluntad de la persona, calmando necesidades que requieran.

#### Objetivo específico 1

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona.

4.- Desde su punto de vista, ¿Cree usted, que, frente a la figura de la eutanasia, se da algún tipo de vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

Si considero que existe una vulneración de derechos fundamentales, como el de la vida, sin embargo, cada persona tiene derecho a decidir sobre su vida, considerando que la persona padece de enfermedad terminal y que no puede llevar un proyecto de vida, igual que una persona sin enfermedad terminal.

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Para usted, como se debería proteger los derechos fundamentales vulnerados en la eutanasia frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

  
42207 Adelaide Flores Linares  
76978426  
Especialista Judicial-UCPE

Modificando la ley en la cual hayan características o requisitos que la persona debe cumplir para que pueda realizarse dicho tratamiento.

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Cuáles serían los fundamentos para que el derecho al libre desarrollo de la persona sea protegido mediante una ley frente a la vulneración del derecho a decidir sobre su vida?

En mi opinión, uno de los fundamentos que se debería tener en cuenta, es que ningún derecho es más importante que otro, sin embargo pueden ser protegidos mediante una ley especificando los casos en que se debería primar uno que el otro, sabiendo que, la ley no es absoluta, si no, relativa.

**Objetivo específico 2**

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna.

7.- Desde su ética profesional, ¿Para usted como afectaría la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

La enfermedad terminal afectaría dichos ámbitos de la persona, siendo que las consecuencias de las enfermedades terminales, son los dolores insoportables, dañando físicamente, psicológica y moralmente a la persona que lo padezca.

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que en nuestra legislación se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de un paciente desahuciado?

En mi opinión los requisitos serían los siguientes:

- Degradamiento como persona tanto emocional como físico.
- Que la persona sea capaz emocionalmente y psicológicamente.
- Que padezca de una enfermedad terminal y consecuencia de ello, contraiga dolores insoportables.

  
Luis Alberto Flores Linares  
+607 8726  
Especialista Judicial - MCC

- En caso la persona nazca con enfermedad terminal degenerativa, entre otras causales que ameritan el procedimiento de la eutanasia.

9.-Para usted, ¿Consideraría que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable?

Si consideraría que la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad terminal, siendo que su única finalidad es evitar los dolores interminables.



Lidia Adela Rojas Linares

4899 8936

Esportista Judicial - NCTP





## ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Derecho a la eutanasia y una muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.**

Entrevistado/a: Luigi Alexander Villarreal Bardales

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto/Abogado

Normas básicas de la entrevista.

#### Objetivo general

Analizar por qué el derecho a la eutanasia es considerado como la muerte digna en el Perú, 2020.

**Premisa:** En diversos centros de salud, hacen mención a la eutanasia sobre la importancia del "decidir de la persona" sobre su vida, ya que toda persona merece tener una vida digna, pudiendo así desarrollar de manera plena su proyecto de vida, llegando a la plenitud del desarrollo personal tanto en ámbito profesional como familiar, teniendo en cuenta que la persona, nace, crece, se desarrolla y muere.

1.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles considera que serían las causales de la eutanasia como muerte digna en nuestra legislación peruana?

- Sufrimiento extremo del paciente, sin capacidad de eliminar ese padecimiento en la etapa terminal de una enfermedad

2.- ¿Por qué consideraría usted, que a las personas que sufren de enfermedades terminales se les debería reconocer el Derecho a la eutanasia?

Considero que, hablar de personas que sufren de enfermedades terminales es muy amplio, debido a que no todas las personas que padecen de una enfermedad terminal llegan al estado crítico de su salud, y este es el caso de las personas que padecen de Cáncer, muchos han superado esta enfermedad con los tratamientos adecuados, por lo que debería ser más específico al referirse a las personas que padecen enfermedades terminales, agregando a ello el padecimiento extremo y estado crítico de la salud, que no le permita al paciente continuar con una vida digna,

lejos de un dolor y sufrimiento inagotable, que incluso los medicamentos no pueden sobrellevar a calmar el dolor.

3.- ¿Desde su experiencia como profesional especializado en la Materia, consideraría que el derecho a la eutanasia es sinónimo de una muerte digna en el País?

Considero que, desde un punto de vista objetivo podríamos hablar de eutanasia como muerte digna, siempre y cuando se cumpla lo indicado en la primera respuesta, por otro lado existe el aspecto subjetivo, esto es, el Derecho a la vida que es inherente a todas las personas y el sentimiento de perder a un ser querido.

.....

#### **Objetivo específico 1**

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona.

4.- Desde su punto de vista, ¿Cree usted, que, frente a la figura de la eutanasia, se da algún tipo de vulneración a la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona?

Frente a la figura a la eutanasia, tenemos el Derecho a la vida y por otro lado se tiene el libre desarrollo de la persona que se ve reflejado en el derecho a la libertad y la dignidad de la persona, por cuanto al estar padecimiento sufrimientos incabables por una enfermedad terminal, que ni los propios medicamentos contrarrestan el dolor, se debe de ponderar los Derechos mencionados, a fin de que el propio paciente o familiares dada las circunstancias del padecimiento, adopten una decisión responsable.

.....

5.- Durante su carrera profesional en el área que ejerce ¿Para usted, como se debería proteger los derechos fundamentales vulnerados en la eutanasia frente a una posible despenalización del homicidio piadoso?

En efecto, deben existir presupuestos legales para aplicar la eutanasia, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales, esto es, crear un procedimiento con especialistas de la salud, a fin de determinar el estado de gravedad del paciente, el diagnóstico por enfermedad terminal, el estadio de la enfermedad y la posición del

paciente y/o familiares frente a estas circunstancias, los mismos que se verían reflejados como complemento normativo frente a la despenalización del homicidio piadoso.

---

6.- De acuerdo a su experiencia transcurrida, ¿Cuáles serían los fundamentos para que el derecho al libre desarrollo de la persona sea protegido mediante una ley frente a la vulneración del derecho a decidir sobre su vida?

Como indique anteriormente, ante el suceso de decidir sobre la vida de otra persona, deben existir presupuestos legales, que deben concurrir de manera concatenada, esto es, crear un procedimiento con especialistas de la salud, a fin de determinar el estado de gravedad del paciente, el diagnóstico por enfermedad terminal, el estadio de la enfermedad y la posición de los familiares frente a estas circunstancias.

---

#### **Objetivo específico 2**

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna.

7.- Desde su ética profesional, ¿Para usted cómo afectaría la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona que padece de una enfermedad terminal?

Ante el hecho de tener conocimiento de padecer una enfermedad terminal y ante el hipotético caso de aplicarse la eutanasia, conllevaría a un quebrantamiento en la salud física, psicológica y moral del paciente, por lo que sería recomendable establecer presupuestos de aplicación de eutanasia.

---

8.- En tal sentido, ¿Cuáles consideraría usted que son los requisitos para que en nuestra legislación se dé la legalización de la eutanasia haciendo referencia a la integridad física, psíquica y moral de un paciente desahuciado?

Se tendría que especificar la etapa de la enfermedad, la gravedad del paciente con enfermedad terminal y otros diagnósticos, que conlleven a que la persona está padeciendo incansablemente de dolores.

---

9.-Para usted, ¿Consideraría que la legalización del derecho a la eutanasia sería una solución para las personas que padecen de una enfermedad incurable?

Considero que se debería especificar el tipo de enfermedad incurable, dado que actualmente la ciencia ah avanzando enormemente, algunas personas con tratamiento llegan a curarse, siendo imprescindible establecer y especificar a través de un diagnóstico médico y presupuestos legales, a efectos de no vulnerar derechos fundamentales.

.....



**LINA ELIZABETH HERRERA BARRILETO**  
FISCAL ADJUNTA PROSECUCION PENITENCIARIA  
FISCALIA DESEMPLEO  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Sede: Fiscal de Lima Norte

## ANEXO 5: PRIMER VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4 Autores de Instrumento: Cortez Chistama, Fiorella Katherine y Chauca Valverde, Giuldhyana Amparo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES   | No cumple con su aplicación |    |    |    |    |    | Cumple en parte con su aplicación |    |    | Si cumple con su aplicación |    |    |     |
|--------------------|---|-----------------------------|----|----|----|----|----|-----------------------------------|----|----|-----------------------------|----|----|-----|
|                    |   | 40                          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                                | 75 | 80 | 85                          | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje apropiado.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 5. SUFICIENCIA     | Cumple con los aspectos metodológicos esenciales  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las Categorías.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 9. METODOLOGÍA     | El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos. |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |

### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
|    |

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 17 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Santisteban Llontop Pedro

DNI No 09803311 / Telf. 983278657

## ANEXO 6: SEGUNDA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dra. Muñoz Ccurro Felipa Elvira  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4 Autores de Instrumento: Cortez Chistama, Fiorella Katherine y Chauca Valverde, Giuldhyña Amparo

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES   | No cumple con su aplicación |    |    |    |    |    | Cumple en parte con su aplicación |    |    | Si cumple con su aplicación |    |    |     |
|--------------------|---|-----------------------------|----|----|----|----|----|-----------------------------------|----|----|-----------------------------|----|----|-----|
|                    |   | 40                          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                                | 75 | 80 | 85                          | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje apropiado.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 5. SUFICIENCIA     | Cumple con los aspectos metodológicos esenciales  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las Categorías.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 9. METODOLOGÍA     | El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos. |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |

#### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
|    |

#### V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 17 de noviembre del 2021.



**FIRMA DEL EXPERTOINFORMANTE**  
**Dra. MUÑOZ CCURRO FELIPA ELVIRA**  
**DNI: 09353880 Teléf.: 968 724 003**

**ANEXO 7: TERCERA  
VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I.- DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor de Instrumento: Cortez Chistama, Fiorella Katherine y Chauca Valverde, Giuldhyrna Amparo

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES   | No cumple con su aplicación |    |    |    |    |    | Cumple en parte con su aplicación |    |    | Si cumple con su aplicación |    |    |     |
|--------------------|---|-----------------------------|----|----|----|----|----|-----------------------------------|----|----|-----------------------------|----|----|-----|
|                    |   | 40                          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                                | 75 | 80 | 85                          | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje apropiado.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Cumple con los aspectos metodológicos esenciales  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las Categorías.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos. |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    | X  |     |

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

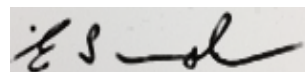
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|           |
|-----------|
| <b>SI</b> |
|           |

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|             |
|-------------|
| <b>95 %</b> |
|-------------|

Lima, 17 de noviembre del 2021.



**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

Dr Wenzel Miranda Eliseo

DNI: 09940210      Teléf: 992 303 480

**ANEXO8:  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**1.1** Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro

**1.2** Cargo e institución donde labora: UCV

**1.3** Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha análisis de fuente Documental

**1.4** Autoras de Instrumento: Cortez Chistama, Fiorella Katherine y Chauca Valverde, Giuldhyrna Amparo

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN    | Responde a la formalidad de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.                            |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 4. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 5. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 6. METODOLOGÍA     | La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 7. PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|           |
|-----------|
| <b>SI</b> |
|           |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 17 de noviembre del 2021



**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO  
DNI 09803311 Telf. 983278657**





**ANEXO 9:**  
**INTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**  
**FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** Derecho a la eutanasia y una muerte digna, en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.

**Objetivo General**

Analizar por qué el derecho a la Eutanasia es considerado como la muerte digna en el ordenamiento jurídico peruano, 2020.

**I. ANÁLISIS DE LEY INTERNACIONAL**

|  |   |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL                                | Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, sobre la regulación de la eutanasia en España<br><a href="https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-4628-consolidado.pdf">https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-4628-consolidado.pdf</a>   |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR                | Contiene diversos capítulos en referencia a la aplicación del derecho a la eutanasia en la Legislación Española, así mismo en mención al <b>artículo 1°</b> como objeto el derecho corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse por ello a responder las dudas que tiene la sociedad ante la legislación del derecho en mención. |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO                           | La Ley introduce que mediante el ordenamiento jurídico un nuevo derecho individual como es el Derecho a la eutanasia, asimismo, conecta con un derecho fundamental de la persona constitucionalmente protegido como es la vida, y con otros derechos y bienes, igualmente protegidos constitucionalmente, como son la integridad física y moral de la persona.  |
| PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES | Mediante la presente ley, en el <b>artículo 1°</b> , el Derecho a la eutanasia en la legislación española, se consideró aplicable con la finalidad de que la persona tenga una  |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>buena muerte, así mismo, se puede definir como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producida por voluntad expresa de la propia, con el objeto de evitar el sufrimiento. En personas de tercera edad o en las que padecen sin cura, de tal modo, consideramos de que una vida digna no sería a base de sufrimientos y sin poder realizar actividades por sí mismo, por ende en la doctrina de bioética y penalista existe un acuerdo en limitar el empleo de la eutanasia de manera activa y directa. . (fundamento de artículo 1; 3)</p> |
|--|---|

**II. ANÁLISIS DE LEY INTERNACIONAL**

|  |   |
|--|---|
| <p>FUENTE DOCUMENTAL</p>                 | <p>Análisis de Ley de Terminación de la Vida a Petición Propia y del Auxilio al Suicidio, en República de Holanda.<br/> <a href="file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetLeyHolandesaDeTerminacionDeLaVidaAPeticionPropiaNu5154873.pdf">file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetLeyHolandesaDeTerminacionDeLaVidaAPeticionPropiaNu5154873.pdf</a></p>   |
| <p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p> | <p>La estructura de la ley es la siguiente: por una parte se establecen condiciones subjetivas y objetivas que el médico debe advertir en el paciente para llevar adelante la intervención letal sin perjuicio de algunas diferencias según cual sea la edad del paciente, por otro lado, un procedimiento de notificación y comprobación por parte de Comisiones Regionales Estatales que juzgarán, el adecuado cumplimiento de los nombrados requisitos objetivos y subjetivos por parte del médico, como otras condiciones correspondientes a la Ley en mención.</p> |

|  |   |
|--|---|
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO                           | La ley en mención propone las correspondientes modificaciones normativas en el Código Penal, también se modifican algunos artículos de la Ley Reguladora de los Funerales, principalmente en cuanto a la manera en que son expedidos los certificados de defunción, cuando el fallecimiento tiene como causa origen una aplicación de técnicas destinadas a la terminación de la vida a petición propia o al auxilio al suicidio. |
| PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES | La presente investigación se toma en consideración la fuente de análisis a la Ley de la Republica de Holanda, con la finalidad de que esta pueda aportar para su investigación y teniendo en cuenta varios derechos, sobre todo de aquellas personas que sufren de enfermedades terminales, así pueden decidir por sí mismo a tener una muerte digna.   |

### **Objetivo Específico 1**

Analizar de qué manera se vulnera la protección de los derechos fundamentales frente al libre desarrollo de la persona, 2020.

## **I. ANÁLISIS DE LEY INTERNACIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONAL**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| FUENTE DOCUMENTAL                 | Ley Orgánica de regulación de la eutanasia aprobada por el Congreso de España por los Diputados el 17 de diciembre de 2020.<br><a href="file:///C:/Users/Usuario/Downloads/admin,+Miguel+A%CC%81ngel+Presno+Linera.pdf">file:///C:/Users/Usuario/Downloads/admin,+Miguel+A%CC%81ngel+Presno+Linera.pdf</a>  |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | El Tribunal Supremo sostuvo, que al ser delito ayudar a otro a terminar con su vida, las personas que están grave e irremediabilmente enfermas no pueden buscar la asistencia de un médico, con lo que solo tienen dos opciones: quitarse la vida prematuramente, recurriendo a medios violentos, o sufrir hasta que mueren por causas naturales. |

|  |   |
|--|---|
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO                           | El tribunal supremo concluyó que la prohibición del auxilio físico para morir provoca el efecto de que algunas personas pongan fin a su vida prematuramente por el temor a que no puedan hacerlo cuando el sufrimiento sea más intolerable. La interpretación jurídica de la eutanasia activa directa: la eutanasia prohibida, la garantizada como derecho fundamental, la eutanasia como libertad constitucional legislativamente limitable y la eutanasia como excepción legítima, bajo ciertas condiciones, de la protección estatal de la vida. |
| PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES | Mediante esta ley, el derecho fundamental a la integridad física y moral, se consideró el <b>artículo 15</b> de la Constitución Española, donde comprende, la facultad de exigir el deber de abstención por parte de los poderes públicos o de terceros en relación a una persona que no quiere que le ayuden a seguir viviendo, lo cual, nosotras resaltamos el buen comportamiento por parte de los poderes públicos, para aquellas personas que sufren de una enfermedad terminal.   |

### **I. ANÁLISIS DE EXPEDIENTE : 00573-2020-0-1801-JR-DC- NACIONAL**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| FUENTE DOCUMENTAL                 | Expediente N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11: asunto. Proceso de Amparo. Donde se declare inaplicable el <b>artículo 112°</b> del Código Penal Peruano (Decreto. Legislativo. N° 635) que tipifica el delito de homicidio piadoso.<br><a href="file:///C:/Users/Usuario/Downloads/639-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4763-2-10-20210726.pdf">file:///C:/Users/Usuario/Downloads/639-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4763-2-10-20210726.pdf</a> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | Sobre este caso de Ana Estrada Ugarte, diagnosticada de una enfermedad incurable, progresiva y degenerativa, llamada polimiositis, el presente caso fue presentado el 07 de enero del 2021, que se llevó en la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante una audiencia virtual para responder a la acción de amparo en beneficio de la   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>ciudadana Ana Milagros Estrada Ugarte contra el Ministerio de Salud, (MINSA), Seguro social de Salud (Es Salud) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).</p>  |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO                           | <p>Este proceso se consideró que los efectos desplegados por dicha norma constituyen una lesión al derecho fundamental de la Sra. Ana Estrada Ugarte a una muerte digna, así como a sus derechos fundamentales a la dignidad, a la vida digna, al libre desarrollo de la personalidad y amenaza cierta a no sufrir tratos crueles e inhumanos. Por lo que eran sufrimientos dolorosos e incurables. Así mismo, se pide respetar la decisión de poner fin a su vida a través de un procedimiento técnico de la eutanasia; debiéndose entender por “eutanasia” a la acción de un médico de suministrar de manera directa (oral o intravenosa), un medicamento llamado fármaco destinado poner fin a su vida.</p> |
| PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES | <p>Según el décimo primer juzgado constitucional, con facultades conferidas la Constitución Política del Perú <b>artículo 2</b>, se Resuelve declarando <b>improcedente</b> el proceso de Amparo. Por lo se ordena al Ministerio de Salud y a Es Salud, respetar la decisión de doña Ana Estrada Ugarte, poniendo fin a su vida a través del procedimiento técnico de la eutanasia, así mismo, señalar que no podrán ser procesados, siempre y cuando los actos tendientes a su muerte sean en condiciones dignas, se practiquen de manera institucional y sujeta al control de su legalidad, en el tiempo y oportunidad que lo especifique.</p>   |

**Objetivo Específico 2**

Analizar en que afecta la eutanasia a la integridad física, psíquica y moral de una persona para llevar una calidad de vida digna, 2020

## I. ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

| Fuente   | País                   | Norma  | IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS  |
|--|------------------------|--|--|
| <p>La Ley Holandesa 26691/2001.<br/> file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetLeyHolandesaDeTerminacionDeLaVidaAPeticionPropiaNu-3177990.pdf</p>  | <p><b>Holanda</b></p>  | <p>Ley holandesa N° 26691- Ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio.</p> | <p>En el <b>artículo 2</b> de la Ley, en relación a los requisitos que deben concurrir en relación con el cuidado y esmero profesional, como requisitos de cuidado a los que se refiere el <b>artículo. 293, párrafo 2º</b>, del Código penal, lo que supone que el médico es el primer país en regular la práctica de la eutanasia y el Suicidio Asistido, para que el personal de salud, pueda terminar con la vida de un paciente a petición del mismo.</p> |
| <p>Corte Constitucional de Colombia.<br/> <a href="https://www.cortecostitucional.gov.co/relatoria/1997/c-239-97.htm#:~:text=El%20texto%20del%20art%C3%ADculo%20326,seis%20meses%20a%20tres%20a%C3%B1os%22">https://www.cortecostitucional.gov.co/relatoria/1997/c-239-97.htm#:~:text=El%20texto%20del%20art%C3%ADculo%20326,seis%20meses%20a%20tres%20a%C3%B1os%22</a>.</p> | <p><b>Colombia</b></p> | <p>Código Penal Colombiano</p>   | <p>Según el <b>artículo 326</b>. Permite al médico o al particular a tomar la decisión de terminar con la vida de una persona enferma, toda vez que la sanción penal respectiva (6 meses a 3 años) es muy baja y por lo tanto se constituye una autorización para dar muerte a otro.</p>   |

|  |                          |  |   |
|--|--------------------------|--|---|
| <p>Legislación que regula los cuidados paliativos así como la eutanasia y asistencia al suicidio</p> <p>Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefi ndmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fderechoamorir.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2018%2F07%2FLey-Eutanasia-Luxemburgo.pdf&amp;cl en=348695&amp;chunk =true</p> | <p><b>Luxemburgo</b></p> | <p>Ley de 16 de marzo de 2009 relativa a los cuidados paliativos, a la directiva anticipada y al acompañamiento al final de la vida.</p> | <p><b>Artículo. 1º.</b> Enunciado el derecho a los cuidados paliativos y definición Toda persona en fase avanzada o terminal de una dolencia grave e incurable, cualquiera que sea la causa, designada en adelante por los términos “la persona al final de la vida”, tiene acceso a los cuidados paliativos. son cuidados activos, continuados y coordinados, realizados por un equipo multidisciplinar con el respeto a la dignidad de la persona atendida.</p> |
| <p>Proyecto de ley C-14 (congreso de los diputados de Canadá).</p> <p>chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefi ndmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fderechoamorir.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2018%2F07%2</p>   | <p><b>Canadá</b></p>     | <p>Ley para hacer modificaciones en el Código Penal y otras leyes (ayuda médica para morir)</p>  | <p><b>El artículo 14 del Código Penal,</b> se sustituye el siguiente: Consentimiento para morir, Nadie está autorizado a consentir a que se le inflija la muerte, y tal consentimiento no alcanza la responsabilidad penal de quien la inflija a quien dio su consentimiento, la ayuda médica a morir a ningún profesional médico o enfermero será imputable de</p>   |

|  |             |  |  |
|--|-------------|--|--|
| Fley-Eutanasia-Canada.pdf&clen=401194&chunk=true   |             |  | homicidio por el hecho de prestar asistencia médica para morir a una persona y según el <b>artículo 241.2</b> .  |
| Corte Superior de Justicia de Lima décimo Primer Juzgado Constitucional.<br>chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefndmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fimg.lpderecho.pe%2Fwp-content%2Fuploads%2F2021%2F02%2FExpediente-00573-2020-LP.pdf&clen=1701169&chunk=true | <b>Perú</b> | Código Penal Peruano (Decreto Legislativo. N° 635) que tipifica el delito de homicidio piadoso | El <b>artículo 112</b> , describe el delito de homicidio piadoso del modo siguiente: "El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años". Así mismo; el <b>artículo 2.-derechos constitucionales</b> que se consideran vulnerados derecho a la muerte en condiciones dignas, derecho a la dignidad, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vida diana y derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos |

## II. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-544 DEL AÑO 2017 INTERNACIONAL

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| FUENTE DOCUMENTAL                 | Sentencia T-544- 2017// Colombia, Asunto: petición relacionada con el ejercicio del derecho a la muerte digna y a la adecuada prestación de servicios de salud a un joven menor de edad.<br><a href="#">T-544-17 Corte Constitucional de Colombia</a> |
| CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | La Corte Constitucional Colombiana, en sede de revisión, decide en la <u>Sentencia T-544 de 2017</u> la acción de tutela interpuesta por los padres de un niño menor de   |



|  |  |
|--|--|
|  | edad con discapacidad contra una EPS.  |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO                           | La eutanasia conlleva a un estado emocional al que lo pide y a los parientes cercanos, en Colombia, estaba legalizado la eutanasia en aplicación a las personas mayores de 18 años, sin embargo, ingresó el caso de un menor de edad, un niño de 13 años, el cual sufría de parálisis cerebral, en ello hicieron un análisis la Corte Colombiana, indicando que no sería justo, que a un adulto liberen de los dolores interminables que traen consigo las enfermedades terminales, pero al niño le permiten sentirlo, por ende admitieron su demanda de tutela de derechos.   |
| PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES | Para el proceso el juzgado ordenó que la demandada dentro de 48 horas contadas desde la notificación del fallo, diera respuesta de fondo a la petición elevada por los demandantes, en la cual debe ser clara y suficiente que deberá existir coherencia entre lo respondido y lo pedido, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional, analizando minuciosamente la situación del menor Francisco e indicándoles paso a paso el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la resolución (sic) 1216 de 2015. Así mismo, consideramos que la eutanasia en casos de menores de edad es un manejo de temas emocionales, por lo que es muy complejo decidir entre ver o no ver más a una persona, sin embargo, a su vez queriendo que esta persona no tenga sufrimientos insoportables que le podrían llevar a terminar su propia vida. |

### III. ANÁLISIS DE PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES

|                   |   |
|-------------------|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | La Corte Constitucional Colombiana. (2021). Sentencia C-233. Expedida por la Corte Constitucional el pasado 23 de julio, se amplió el |
|-------------------|---|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>derecho fundamental a morir dignamente.</p> <p>(Página: )</p> <p><a href="https://www.eluniversal.com.mx/mundo/martha-sepulveda-la-primera-persona-sin-una-enfermedad-terminal-en-aplicarse-la-eutanasia-en?amp&amp;_twitter_impression=true">https://www.eluniversal.com.mx/mundo/martha-sepulveda-la-primera-persona-sin-una-enfermedad-terminal-en-aplicarse-la-eutanasia-en?amp&amp;_twitter_impression=true</a></p>   |
| <p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p> | <p>Colombia 23 de julio, mediante el acceso a la eutanasia era legal desde 1997, pero única y exclusivamente podían acudir a esto personas con enfermedades terminales graves en Colombia. Esta decisión la Corte modificó el artículo 106 del código penal, en el cual se hablaba de homicidio por piedad o eutanasia como un delito. Una pena que cambia, solo sí, el procedimiento es por un hecho médico, además de hacerse bajo el consentimiento libre e informado del paciente, quien debe sufrir de un padecimiento físico o psíquico a causa de alguna condición. Como en el caso de <b>Martha Sepúlveda</b>, será la primera paciente con un diagnóstico no terminal que accederá a la aplicación de la eutanasia en Colombia, el próximo domingo 10 de octubre. Sufrir de esclerosis lateral amiotrofia hace tres años, apenas puede caminar y los dolores en sus piernas se han intensificado a tal punto que debe apoyarse en alguien más para desplazarse, pues sus piernas no responden debido al intenso dolor.</p> |
| <p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>            | <p>Mencionar que en Colombia desde 1997 la eutanasia es legal, lo cual desde el año 2015 se reglamentó y se empezaron a realizar los procedimientos en diferentes centros hospitalarios. Desde entonces se han aplicado 157 inyecciones, de las cuales 26 han sido en lo transcurrido del año 2021.</p>   |

|  |  |
|--|--|
| PONDERAMIENTO DE LA INVESTIGADORA / CONCLUSIONES | El estado colombiano determina que en su condición de no poder depender por sí misma, se le da el beneficio de decidir libremente sobre su vida y así pueda aplicarlo el 10 de octubre. Po lo que el hijo se la mujer se pone en su lugar y menciona que no puede ser egoísta a impedir que no lo haga a esos dolores. |
|--|--|